

INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005-2019

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), hasta el día quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, procediendo la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado remitido por correo el día viernes, 12 de abril de 2019 5:42 p. m., lunes, 15 de abril de 2019 7:58 a. m., 11:59 pm, y en físico, radicado el día lunes 15 de abril de 2019, 08:04 a.m., en la entidad con número 120191000071445, signado por EFRAÍN CUCUNUBÁ BERMÚDEZ, Representante Legal **CONSORCIO BRACU**.

(...)

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005-2019

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)

Asunto: Observaciones al informe final

Cordial Saludo

La presente es con el objetivo de realizar unas observaciones al informe de evaluación emitido por ustedes el día 11 de abril del presente año, donde declaran que el Consorcio Bracu 2019, representado por el Señor **EFRAÍN CUCUNUBÁ BERMÚDEZ**, es inhábil jurídicamente, por la siguiente razón:

“Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 02 CONSORCIO BRACU-2019, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, El proponente alega nuevamente garantía de seriedad de la oferta, en la cual no se estableció lo requerido por la entidad, en referencia a los literales determinados en la expedición de la garantía de seriedad de conformidad a la opción No. 2 “EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES”, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.8. “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, de los términos de referencia, por lo cual, no cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en causal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. “CAUSALES DE RECHAZO”. 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes. 1.38.17. Cuando el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”

OBSERVACIONES ACLARATORIAS

1. Es posible que la entidad solo lo haya tenido en cuenta la Modificación N°2 de la póliza para evaluar la capacidad jurídica en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta. Por lo que es importante aclarar que al documento original se le realizaron dos modificaciones. La primera exponiendo detalladamente lo eventos amparados por la garantía, o sea el los literales; a, b, c y d, establecidos en el punto 2.1.8, de los términos de referencia. Y la segunda modificación, corrigiendo el valor de la póliza en diez (10) centavos. En el entendido de que la Modificación N°1 y N°2, hacen parte integral del contrato de seguros, se entendió subsanado y cubierto en totalidad los requisitos establecidos en los términos de referencia, porque además se comunicaron y adjuntaron en el plazo señalado para subsanar en documento radicado el 8 de abril de 2019 a las 9:03 am en las instalaciones de Findeter ubicada en la calle 103 No. 9-20. La modificación N°1 va del folio 9 al 13 y la Modificación N°2 del folio 14 al 16, del mencionado documento donde se enviaron los requerimientos solicitados y se subsanó.
2. Por otro lado, es importante establecer que en Colombia las entidades según su naturaleza jurídica y en cabeza de quien este la propiedad son de dos tipos, públicas (cuando pertenece al estado) y privadas (cuando están en cabeza de particulares). Es importante señalar que en el Decreto 4167 de 2011, donde se modifica la naturaleza jurídica de FINDETER, y establece que el régimen legal aplicable de **derecho privado**, siendo así las cosas cuando la póliza establece que es una **garantía a favor del sector privado** no es una equivocación ya que: Primero, el asegurado es un particular de derecho privado; segundo que la aseguradora le da ese nombre a los contratos de seguros (pólizas) suscritos entre particulares (personas de derecho privado); y tercero, que por la denominación teniendo en cuenta que está todo en derecho, que se cumplen con los términos de referencia de la garantía, no es válido rechazar la propuesta, ya que a la luz del derecho civil y comercial se da la misma connotación a las palabras, particular y privado, de hecho es más adecuado utilizar el término sector privado que particular en estos caso según el diccionario de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

ANEXOS

- Póliza especificando los eventos amparados y el valor (6 folios)

BRACU- 2019

- Certificación N°3 expedido por la aseguradora donde establecen que se realizó dos modificaciones a la póliza y que están hacen parte integral del Contrato de Seguro, y que además ellos le llaman póliza de cumplimiento a favor de sector privado tiene la misma connotación de la póliza de seguro entre particulares (2 folios)
- Sello de recibido por Findeter el 8 de abril de 2019 MCC a las 9:03am

SOLICITUD

Que se declare hábil jurídicamente ya que se cumplen con todas las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

(...)

(...)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
 FINDETER
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005 -2019

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)

Asunto: Observaciones al informe final

Cordial Saludo

La presente es con el objetivo de realizar unas observaciones al informe de evaluación emitido por ustedes el día 11 de abril del presente año, donde declaran que el Consorcio Bracu 2019, representado por el Señor EFRAIN CUCUNUBÁ BERMUDEZ, es inhábil Jurídicamente, por la siguiente razón:

"Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 02 CONSORCIO BRACU-2019, se concluye que el mismo NO ESTA HABILITADO JURIDICAMENTE, El proponente allega nuevamente garantía de seriedad de la oferta, en la cual no se estableció lo requerido por la entidad, en referencia a los literales determinados en la expedición de la garantía de seriedad de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES", teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, por lo cual, no cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en causal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO". 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para

subsanan los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes. 1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."

OBSERVACIONES ACLARATORIAS

1. Se allegó a la subsanación en debida forma mediante radicado de fecha 8 de abril de 2019 MCC, a las 9:03 min. a.m. y no fue tenida en cuenta, por favor realicen la revisión, teniendo en cuenta que la póliza se encontraba en los folios que van del 9 al 16 de dicho documento. Es posible que la entidad solo lo haya evaluado la Modificación N°2 de la póliza para evaluar la capacidad jurídica en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta. Por lo que es importante aclarar que al documento original se le realizaron dos modificaciones. La primera exponiendo detalladamente los eventos amparados por la garantía, o sea el los literales; a, b, c y d, establecidos en el punto 2.1.8. (folios del 9 al 13) de los términos de referencia. Y la segunda modificación, corrigiendo el valor de la póliza en diez (10) centavos. (folios del 14 al 16)

En el entendido de que la Modificación N°1 y N°2, hacen parte integral del contrato de seguros, se entiende subsanado y cubierto en totalidad los amparos establecidos en los términos de referencia, porque además se y adjuntaron en el plazo señalado para subsanar. De igual modo se envía nuevamente la información correspondiente a la subsanación para la verificación.

2. Por otro lado es importante establecer que en Colombia las entidades según su naturaleza jurídica y en cabeza de quien este la propiedad son de dos tipo, públicas (cuando pertenece al estado) y privadas (cuando están en cabeza de particulares). Es importante señalar que en el Decreto 4167 de 2011, donde se modifica la naturaleza jurídica de FINDETER, y establece que el régimen legal aplicable de **derecho privado**, siendo así las cosas cuando la póliza establece que es una garantía a favor del sector privado no es una equivocación ya que: Primero, el asegurado es un particular de derecho privado; segundo que la aseguradora le da ese nombre a los contratos

de seguros (pólizas) suscritos entre particulares (personas de derecho privado); y tercero, que por la denominación teniendo en cuenta que está todo en derecho, que se cumplen con los términos de referencia de la garantía, no es válido rechazar la propuesta, ya que a la luz del derecho civil y comercial se da la misma connotación a las palabras, particular y privado, de hecho es más adecuado utilizar el término sector privado que particular en estos caso según el diccionario de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

ANEXOS

- Póliza especificando los eventos amparados y el valor (6 folios)
- Certificación N°3 expedido por la aseguradora donde establecen que se realizó dos modificaciones a la póliza y que están hacen parte integral del Contrato de Seguro, y que además ellos le llaman póliza de cumplimiento a favor de sector privado tiene la misma connotación de la póliza de seguro entre particulares (3 folios)

SOLICITUD

Que se realice la revisión al documento subsanación los y se declare hábil jurídicamente ya que se cumplen con todas las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Formulario de solicitud de inscripción de póliza de seguro privado emitido por PREVISORA. Incluye datos de la compañía, el asegurado (CONSORCIO BRACU 2019), el valor de la póliza (1.000.000.000) y el tipo de cobertura (ACCIDENTES Y ENFERMEDADES).



garantía de seriedad de la oferta, en la cual no se estableció lo requerido por la entidad, en referencia a los literales determinados en la expedición de la garantía de seriedad de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES", teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, por lo cual, no cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en causal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO". 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes. 1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."

OBSERVACIONES ACLARATORIAS

Los términos de referencia determinaron:

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituido en Colombia; que ampare la seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**
- 1. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
- 2. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- 3. **Vigencia:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima emitido por la compañía de seguros correspondiente. Documento que será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para subsanar", establecida en el cronograma de la convocatoria.

No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para Subsanaar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

1. *En este sentido la entidad procedió a realizar evaluación sobre la propuesta presentada, encontrando las siguientes observaciones sobre el acápite aludido.*



Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que dentro de la garantía de seriedad no fue relacionado lo señalado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo estipulado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia opción 2, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

"(...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Bajo los criterios resaltados anteriormente, presentados por **FINDETER** a la propuesta el suscrito procedió a corregir y hacer los comentarios necesarios y pertinentes, por ende, es posible que la entidad solo haya tenido en cuenta la Modificación N°2 de la póliza para evaluar la capacidad jurídica en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que las observaciones hechas fueron cabalmente abordadas en el anexo correspondiente, dando cumplimiento a cada ítem.

Cabe mencionar y aclarar que la garantía constituida en el presente bajo la figura de póliza, tuvo dos modificaciones o ajustes que tuvieron los siguientes comentarios:

- La primera exponiendo detalladamente lo eventos amparados por la garantía, o sea el los literales; a, b, c y d, establecidos en el pinto 2.1.8., de los términos de referencia.
- La segunda modificación, corrigiendo el valor de la póliza en diez (10) centavos.

Para aclarar el sentido de los anexos, respecto a su validez es necesario precisar su definición, determinando que son una enmienda a una póliza que aumenta o disminuye la cobertura de seguro, estimando en esta mayores amparos o un mayor o menor porcentaje de protección.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los anexos hacen parte de la póliza inicial y constituyen un solo documento, las modificaciones allegadas (No. 1 y No. 2) cumplen con los postulados técnicos y jurídicos del proceso, entendiendo entonces subsanado y cubierto en totalidad los requisitos establecidos en los términos de referencia, agregando a ello que fueron remitidos de forma oportuna, según lo exigido.

2. Por otro lado es importante establecer que en Colombia las entidades según su naturaleza jurídica y en cabeza de quien este la propiedad son de dos tipos, por un lado encontramos las entidades públicas (cuando pertenecen al estado) quienes se encuentran sujetas a normas de orden público y especiales, y por otro lado, están las empresas o entidades privadas (cuando están en cabeza de particulares), reguladas por normas de derecho privado.

Es importante señalar que en el Decreto 4167 de 2011, donde se modifica la naturaleza jurídica de **FINDETER**, y establece que el régimen legal aplicable de **derecho privado**, siendo así las cosas



cuando la póliza establece que es una garantía a favor del sector privado no es una equivocación ya que:

- El asegurado es un particular de derecho privado
- La aseguradora le da ese nombre a los contratos de seguros (pólizas) suscritos entre particulares (personas de derecho privado);

De igual manera en los términos de referencia se hace hincapié en el régimen jurídico aplicable, expresando:

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

En este entendido, la connotación de sector privado en la garantía, al igual que **PARTICULARES**, representa una definición similar y aplicable para el proceso que nos ata, razón por la cual, la garantía ofrecida cumple con los requisitos jurídicos requeridos.

Ahora bien, considerando que se cumplen con los términos de referencia de la garantía, no es válido rechazar la propuesta, ya que:

1. Se ha cumplido con los parámetros jurídicos, financieros y técnicos exigidos por la entidad.
2. Se han hecho las aclaraciones, modificaciones y ajustes solicitados por la entidad en sus pronunciamientos de manera oportuna.

Ahora bien, es preciso mencionar que a la luz del derecho civil y comercial se da la misma connotación a las palabras particular y privado, de hecho es más adecuado utilizar el término sector privado que particular en estos casos según el diccionario de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

ANEXOS

- Póliza especificando los eventos amparados y el valor (6 folios)
- Certificación N°3 expedido por la aseguradora donde establecen que se realizó dos modificaciones a la póliza y que están hacen parte integral del Contrato de Seguro, y que además ellos le llama póliza de cumplimiento a favor de sector privado tiene la misma connotación de la póliza de seguro entre particulares (3 folios)

SOLICITUD

Que se declare hábil jurídicamente la propuesta presentada por el CONSORCIO BRACU ya que se cumplen con todas la condiciones establecidas en los términos de referencia.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

(...)"

RESPUESTA FINDETER:

En atención a que fueron presentada diversas obsevaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, la entidad, una vez analizada las observaciones del proponente, procede a responder en conjunto las mismas, así:

Es preciso señalar, que la causa por la cual su propuesta **NO FUE HABILITADA** con respecto a la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** fue que en el documento inicial (**certificado N°0**) no se incorporaron los amparos señalados en el numeral 2.1.8 literales de la A, a la D.

Posteriormente, mediante documento de subsanabilidad publicado el 02 de abril de 2019, se solicitó la subsanación de la garantía de seriedad de la oferta con todas las condiciones del numeral 2.1.8 señalados en los términos de referencia, documento de subsanación allegado en medio físico el 08 de abril de 2019 a las 12:54 m y en medio magnético el mismo día a las 06:39 pm.

Revisado el documento de subsanación tanto en físico como en magnético, se evidencia que la garantía de seriedad de la oferta aportada corresponde al **certificado N° 2**, documento que NO contenía las condiciones o amparos particulares señalados en los términos de referencia, es decir no cumple con la solicitud de subsanación.

Posteriormente con el escrito de observaciones objeto del presente documento de respuestas, el oferente aporta la Garantía de Seriedad de la Oferta correspondiente al **certificado N° 1**, señalando que se debe habilitar el mismo porque la Entidad **NO** ha integrado los anexos aportados en subsanación a la garantía cuyo número de póliza es la 3000006, sin embargo este último documento no fue aportado ni en el documento de subsanación en físico ni en el documento de subsanación en magnético de fecha 08 de abril de 2019.

Por lo anterior, se evidencia que la Garantía de Seriedad de la Oferta correspondiente al **certificado N° 1**, es un documento sobreviniente y posterior a la fecha perentoria de subsanación otorgada por la Entidad, y de conformidad con lo señalado en el numeral **1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**, *no serán tenidas en cuenta documentos o subsanaciones recibidos de manera extemporánea ni los radicados en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.*

Por consiguiente se aclara que la posibilidad de subsanar se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
Definición:	La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los	Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo

	<p>requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
Objeto:	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Finalmente, se REITERA el resultado del Informe de Evaluación de Requisitos de verificación Habilitante publicado el 11 de abril de la presente anualidad, con la certeza que dicho informe fue realizado bajo los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad conforme los términos de referencia que establecen reglas y procedimientos objetivos, claros y justos.

OBSERVACIÓN No. 2: Comunicado remitido en el correo de la convocatoria el lunes, 15 de abril de 2019 3:08 p. m., signado por HORACIO VEGA CÁRDENAS, Representante Legal **CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA**.

“(…)

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes

Respetados señores:

Luego de revisar el informe de Evaluación de los Requisitos Habilitantes de la Convocatoria de la referencia realizamos la siguiente observación:

La entidad estipula que el CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA se encuentra NO HABILITADO por lo siguiente:

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES									
FINDETER - 15 de abril de 2019									
PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES PARA EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ (CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 001-2018)									
OBJETIVO DEL PROYECTO: OBTENCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUAS POTABLES PARA EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA DE AGUAS POTABLES DE LA SUBESTACIÓN DE SAN VICENTE.									
REQUISITOS HABILITANTES:									
REQUISITO	CONDICIONES	DOCUMENTOS	REQUISITO	CONDICIONES	DOCUMENTOS	REQUISITO	CONDICIONES	DOCUMENTOS	REQUISITO
1	2	3	4
...

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03 CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**. El proponente allega documentación de subsanación de la persona jurídica extranjera ARCOR S.L., NITIF: B-2409284, aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición (03/04/2019), y la constitución de la sociedad, evidenciando lo siguiente: La sociedad tiene dentro de su objeto social la ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto públicas como privadas. Se evidencia que el Administrador único ANTONIO DIEZ GONZALEZ, tiene facultades para conferir poderes, de lo cual en

De acuerdo con las definiciones en el Artículo 2 de las Resolución 3269 del 14 de Junio de 2016. Por la cual se adopta el Procedimiento para apostillar y/o legalizar Documentos y se deroga la resolución 7144 del 24 de octubre de 2014.

2. APOSTILLA: La apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

No obstante, queremos hacer notar que la fecha de la apostilla es **1 de marzo de 2019**, y de acuerdo a las definiciones, el apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones lo cual valida un documento en otro país, en este sentido, para las exigencias del pliego la fecha de apostilla debería ser la fecha válida a tener en cuenta para la vigencia del registro mercantil, en el caso de sociedades Extranjeras, ya que a partir de ahí se considera válido el documento. Por lo tanto, la fecha está dentro de los 30 días exigidos por el Pliego.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad evaluar al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA como HABILITADO, ya que si cumplimos con lo estipulado en los pliegos.

la presentación de la oferta en esta convocatoria, confirmó poder el señor ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, para lograr participar en la misma, que se encuentra constituida con fecha 31/01/1973, y por último se valida que tiene un tiempo de duración indefinida, por lo cual NO cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en el numeral

1.38. "CAUSALES DE RECHAZO". 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes. 1.38.17. Cuando el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"

Es cierto que el Registro Mercantil aportado dentro de la subsanación tiene fecha después de cierre y por lo tanto no se cumple con lo estipulado en los pliegos. Si embargo queremos hacer hincapié en lo siguiente:

Con el fin de justificar la fecha de expedición del certificado del Registro Mercantil, conviene recordar los cambios que surgieron en el cronograma del proceso:

- El proceso se publica el 12 de febrero de 2019 y tiene como fecha de presentación inicial el 27 de febrero de 2019.
- En la adenda 1 publicada el 21 de febrero de 2019 se retrasa la fecha de presentación al 5 de marzo de 2019.
- En la adenda 3 publicada el 1 de marzo de 2019 se retrasa la fecha de presentación al 8 de marzo de 2019.
- En la adenda 4 publicada el 6 de marzo de 2019 se retrasa la fecha de presentación al 13 de marzo de 2019.
- En la adenda 5 publicada el 12 de marzo de 2019 se retrasa la fecha de presentación al 20 de marzo de 2019.
- En la adenda 6 publicada el 19 de marzo se retrasa la fecha de presentación al 27 de marzo de 2019.

Los documentos equivalentes al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL en España pueden ser:

- 1- CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL
- 2- NOTA SIMPLE DEL REGISTRO MERCANTIL

Por lo tanto, una vez que la empresa decide que se va a presentar a la licitación (el anuncio se publica el 12 de febrero) se solicita al Registro Mercantil de Madrid la emisión y posterior apostilla del correspondiente certificado del registro Mercantil.

Es decir, el plazo mínimo para la obtención del certificado es de 6 días y el plazo para apostillar es de 10 días, lo que nos lleva a un plazo total de 16 días.

Como puede comprarse en el certificado de registro mercantil aportado en la propuesta, la fecha de emisión es 18 de febrero de 2019 y la fecha de apostille es del 1 de marzo de 2019.

Tal y como se exige en el pliego, dicho documento se debe presentar apostillado.

“(…)

RESPUESTA FINDETER:

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos aclararle lo siguiente:

Los términos de referencia señalan expresamente que el proponente persona jurídica nacional o extranjera debe cumplir con las siguientes condiciones contenidos en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente

proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.

4. *Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.*

5. *Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.* 6. *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

7. *Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.*

8. *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.*

9. *El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.*

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

En ese sentido, los documentos aportados tanto en la propuesta como en subsanación, carecían de la información consistente en el objeto, facultades del presentante legal, domicilio y duración de la persona jurídica extranjera por lo que no se habilitó jurídicamente. Así mismo la fecha del documento aportado en subsanación se encontraba por fuera del plazo señalado en las condiciones de los términos de referencia, porque su expedición superaba los 30 días calendario prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

Ahora bien, no es viable aceptar la interpretación mediante la cual solicita que la fecha de apostille se tenga en cuenta como fecha de emisión del documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, toda vez que conforme al **“MANUAL DE APOSTILLE”** publicado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado Oficina Permanente Churchillplein 6b 2517 JW La Haya Países Bajos – Índice General título ACERCA DEL CONVENIO SOBRE EL APOSTILLE subtítulo el efecto (limitado) de una apostille del numeral 3, literal B, una Apostilla no certifica el contenido del documento público subyacente, y en concordancia con el numeral 1.19.2 APOSTILLE de los términos de referencia, señala expresamente que (...)La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento. (Subrayado y negrilla fuera del original) y no se refuta sobre el contenido del mismo como se pretende que sea interpretado por esta Entidad en su observación.

En ese sentido, no se acoge la observación y en consecuencia se REITERA el resultado del Informe de Evaluación de Requisitos de verificación Habilitante publicado el 11 de abril de 2019.



OBSERVACIÓN No. 3: Comunicado remitido al correo de la convocatoria el día lunes, 15 de abril de 2019 2:31 p. m., signado por GERMAN LOPEZ ARAGON, Representante Legal CONSORCIO HIDROLEBRJA.

(...)

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-005-2019 "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito la persona asociativa CONSORCIO HIDROLEBRJA actuando en su calidad de proponente dentro del proceso de selección objetiva CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-005-2019 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB), se permite solicitar la revisión y modificación del informe de verificación de requisitos habilitantes emitido el pasado once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) por el correspondiente Comité Evaluador designado para el presente proceso, como quiera que el mismo concluye de manera extraña o cuanto menos equivocada que la forma asociativa que represento no cumplió con la carga de presentar los documentos de subsanación de los requisitos de orden jurídico de conformidad con los términos de referencia indicando lo siguiente:

"El proponente allega documentación de subsanación de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, así mismo el certificado de existencia aportado de la persona jurídica PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S., "PROCIDRA SAS" es de fecha 01/04/2019, la cual evidencia que no fueron expedidos de conformidad a lo determinado el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1. "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso"

1.38.15 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, (subrayado y negrilla fuera de texto)

No obstante, lo anterior si se observan los documentos de subsanación jurídica allegados por el CONSORCIO HIDROLEBRJA dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto según la fue requerido, contrario a lo indicado por el evaluador en efecto SI CUMPLEN A CABALIDAD con lo dispuesto en

siño además la igualdad material entre los oferentes, transgrediendo con ello los principios de la función administrativa.

Cuestión antes indicada que ha sido bien dilucidada por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción -, al referirse a la imposibilidad para la Entidad Contratante de apartarse de lo precisamente regulado en los términos de referencial, concepto legal al cual acudimos para soportar nuestra solicitud y que se encuentra expresamente consignada en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción -, quien en su artículo 88 a la letra ordena:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

Le afecta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello." (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Sobre el particular y como desarrollo del clarísimo mandato legal contenido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que no debe olvidarse es un desarrollo de los principios de la función administrativa contenidos en la Ley 80 de 1985 y la Ley 1150 de 2007 y aplicables al proceso de selección que nos ocupa, incluso realizado bajo el ámbito del derecho privado, según lo dispone de forma general el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debemos mencionar que también soporta nuestra petición el hecho ya resultado por el Honorable Consejo de Estado en el sentido de que en cualquier proceso de selección prevalecen y aplican para todos los intervinientes en estos procesos de selección las reglas definidas en tales términos de referencia, NO SIENDO VÁLIDO NI LEGAL, QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE INTRODUZCA A SU ARBITRIO NUEVOS REQUERIMIENTOS QUE NO HAYAN SIDO CONSIGNADOS PREVIAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MENCIONADOS.

Así lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado en su sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 13074, cuando sobre el caso dispone:

"En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suvenir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o causa a seguir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas y se indican los plazos y términos en que se desarrollará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, como quiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contrato de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento."

(...)

En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista como el acto jurídico que, en su caso, por la ley se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los oferentes en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que sólo les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes"

(...)

el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1. "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso"

como quiera que el registro mercantil tanto de la sociedad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. expedido en Madrid (España) el pasado tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), como el de la sociedad colombiana PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. - PROCIDRA SAS - expedido el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) NO SON MAYORES A LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO QUE CONCURRIÓ EL DIA EL VEINTISETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Lo anterior habida cuenta que siendo taxativa la causal que se invoca por parte del Evaluador, ella es clara al establecer de cara al caso en concreto UNA ÚNICA CONDICIÓN con relación a que los susodichos certificados de ambas sociedades integrantes del CONSORCIO HIDROLEBRJA No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso plazo que debe contarse, según la ÚNICA CONDICIÓN DE TIEMPO que impuso la Contratante, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HACIA ATRÁS EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PERÍODO que va del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y hasta el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), es preciso recordar que revalidados a detalle todos y cada uno de los documentos del proceso de selección y los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-005-2019, es claro que en ellos LA CONTRATANTE JAMAS PACTO TAL NUEVA CONDICIÓN DE FORMA TAXATIVA, y por el contrario fijó la condición de que No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso de forma tan clara, expresa y precisa que ni siquiera por vía de interpretación, que en todo caso NO ES VÁLIDO HACERLO PARÁ RECHAZAR UNA OFERTA, podría asumirse la NUEVA CONDICIÓN que ahora pretende CREAR DE FORMA EXTEMPORÁNEA la Contratante sólo para descalificar la propuesta del CONSORCIO HIDROLEBRJA, pues se insista, los documentos del proceso de selección y los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-005-2019 JAMAS ESTABLECIERON DICHA LIMITANTE TEMPORAL como se pudo observar y menos aún dicha condición corresponde a la que se invoca por virtud del numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1. "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal."

Ahora bien si lo que sugiere el evaluador a partir de una interpretación equivocada de la norma que establece los términos de referencia, es que el requisito establecido en los documentos del proceso de selección es que el registro mercantil de ambas sociedades debió haber sido expedido EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PERÍODO que va del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y hasta el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), es preciso recordarle que revalidados a detalle todos y cada uno de los documentos del proceso de selección y los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-005-2019, es claro que en ellos LA CONTRATANTE JAMAS PACTO TAL NUEVA CONDICIÓN DE FORMA TAXATIVA, y por el contrario fijó la condición de que No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso de forma tan clara, expresa y precisa que ni siquiera por vía de interpretación, que en todo caso NO ES VÁLIDO HACERLO PARÁ RECHAZAR UNA OFERTA, podría asumirse la NUEVA CONDICIÓN que ahora pretende CREAR DE FORMA EXTEMPORÁNEA la Contratante sólo para descalificar la propuesta del CONSORCIO HIDROLEBRJA, pues se insista, los documentos del proceso de selección y los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-005-2019 JAMAS ESTABLECIERON DICHA LIMITANTE TEMPORAL como se pudo observar y menos aún dicha condición corresponde a la que se invoca por virtud del numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1. "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal."

En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa cuando se trata de formalizar o no en ninguna de sus manifestaciones una oferta que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de selección previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulada que hace exigible que las decisiones que se adopten durante el proceso de selección sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones." (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Sin perjuicio de lo expuesto es menester recordar además que la disposición contenida en el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1. "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal, no es caprichosa sino que corresponde a la lógica necesidad sustancial de verificar las condiciones legales reales y actuales de las sociedades proponentes dentro de la convocatoria, por ello evalúa sus condiciones jurídicas DENTRO DE UN PERÍODO RECIENTE Y CONCORDANTE AL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, lo cual sólo se puede materializar a través de la condición de que los certificados no se hayan emitido con una fecha anterior al veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), es decir treinta (30) días antes de cierre del proceso de selección, como quiera que de serlo dichos certificados probablemente ya no reflejarían la realidad jurídica ACTUAL, de la sociedad a que corresponden.

En línea de lo expuesto bajo la lógica jurídica y sana crítica antes indicada, es claro que si los registros mercantiles (certificados de existencia y representación legal) de las sociedades que nos ocupan, fueron allegados al proceso con una fecha de expedición incluso posterior a la fecha de cierre de la convocatoria No. PAF-ATF-0-005-2019, es decir son posteriores al veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en todo caso dichos documentos CUMPLEN CON EL REQUISITO SUSTANCIAL de verificación propuesto por los términos de referencia del proceso de selección, dado que a través de dichos documentos jurídicos se puede cotejar a cabalidad la realidad jurídica actual de cada una de dichas sociedades integrantes de la forma asociativa CONSORCIO HIDROLEBRJA incluso con MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A QUE SI SE HUBIERAN EXPEDIDO EN UNA FECHA MUY ANTERIOR A LA MISMA, situación antes descrita por la cual dando aplicación al principio constitucional de primacía de lo sustancial sobre lo formal dispuesto en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia se ratifica el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1. "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal", razón adicional por la cual con relación a la propuesta de la forma asociativa CONSORCIO HIDROLEBRJA, la única posición legal y ajustada a derecho y lo regulado en el proceso de selección en cuestión que puede adoptarse es la habilitar a dicha forma asociativa para continuar participando en el presente proceso de selección.

Principio constitucional antes invocado de la primacía de lo sustancial sobre lo formal que se erige en pilar fundamental de toda la actuación precontractual y contractual, resultando plenamente aplicable al caso en comento habida cuenta que pregona por oposición a la cultura jurídica formalista que las entidades, en el ámbito de la contratación, ya no pueden rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley; por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas" situación sobre la cual el Honorable Consejo de Estado ha sido reiterativo al indicar en Sentencia de fecha de 20 de febrero de 2014, Eno 23604, en materia de procesos de selección lo siguiente:

"Con el advenimiento de la Constitución de 1991 se irrumpió a lo largo y ancho del sistema jurídico, incluido el administrativo, un nuevo valor para las actuaciones judiciales y administrativas: El artículo 228 establece que en las actuaciones judiciales y administrativas, el artículo 209 incorpora principios prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental, y el artículo 209 incorpora principios más variables y eficientes para el ejercicio de la función administrativa. Esto, y otros cambios propios de la primacía de lo público -es decir, de sus entidades-, transformaron la perspectiva y la mirada del derecho, en cuanto a la aproximación a los problemas jurídicos y a su solución, y también en el abordaje de las tensiones entre los intereses y las actuaciones del Estado."

Concretamente, en 1993 con la expedición de la Ley 80, en materia contractual, se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado. De manera declarada, en talgo oposición a la cultura jurídica formalista que antes aplicaba la administración pública a los procesos de selección de contratistas, que sacrificaron las ofertas, se optó por hacer prevalecer una legalidad insólita -no la legalidad sustancial y protectora



de las ofertas y las garantías, la nueva normativa incorporó un valor diferente, incluso bajo la forma de principio del derecho contractual, que debió invertirse o revertirse la lógica que regía los procesos de contratación. En virtud de ese nuevo pensamiento rector de los procedimientos administrativos, en adelante las ofertas no podrán desestimarse por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos formales y técnicas, en relación con las exigencias que hiciera el ordenamiento jurídico y sobre todo el pliego de condiciones para cada proceso de contratación.

Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema, las entidades públicas ya no podrán rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley, por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas". La nueva filosofía del derecho constitucional recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia, es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la condicione a la decisión correcta le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla.

(Subrayado y negrita fuera de texto)

Viato lo anterior es claro que lo que pretende el evaluador en oposición al principio constitucional de primacía de lo sustancial sobre lo formal, es ESTABLECER UNA NUEVA CAUSAL DE RECHAZO QUE NO EXISTE NI ESTÁ PACTADA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, pues jamás estableció el límite temporal de un supuesto período acotado de tiempo para expedir los certificados que por vía de interpretación errada pretende establecer con sus observaciones y consecuente rechazo, con el agravante de que dicha situación siendo una simple formalidad al corresponder a la evaluación de una fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal de las sociedades, en nada cambia la realidad de capacidad y representación de las mismas, y menos aún deviene en un requisito necesario para la comparación de las ofertas por lo cual deberá ser aceptada la subsanación efectuada por el CONSORCIO HIDROLEBRIJA habilitándolo para continuar en el proceso de selección que nos ocupa.

Por último y no por ello menos importante debemos detenemos sobre el hecho cierto de que en todo caso los certificados de existencia y representación legal de las sociedades ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA y la sociedad PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S - PROCIDRA S.A.S - integrantes del CONSORCIO HIDROLEBRIJA allegados con la subsanación requerida desde el pasado seis (06) de abril de dos mil diecinueve (2019), corresponden y evidencian las mismas condiciones jurídicas establecidas desde el inicio del proceso de selección con relación a dichas sociedades, no sufriendo variación alguna con relación a los soportes existentes dentro del mismo, sino ratificándolos en su integridad, razón demás por la cual, aunada a las antes descritas, debe procederse instrictamente a corregir el informe de verificación de requisitos habilitantes y habilitar al CONSORCIO HIDROLEBRIJA para que continúe participando en el proceso de selección.

Sin otro particular habiéndose demostrado el cumplimiento de los requisitos que en cuanto hace al proceso de selección objetiva que nos ocupa resultan aplicables, nos permitimos solicitar se corrija el informe de verificación de requisitos habilitantes en lo pertinente y en consecuencia se habilite al CONSORCIO HIDROLEBRIJA de conformidad a ello.

A la vez que les agradecemos por su atención, quedamos pendientes de sus decisiones para proceder de conformidad a ellas.

(...)"

RESPUESTA FINDETER:

Una vez verificada la observación del proponente, se procede a mencionar lo siguiente:

Mediante documento de subsanabilidad publicado el 02 de abril de 2019, se solicitó la subsanación del certificado de existencia y representación legal bien sea persona jurídica nacional o extranjera y que debía cumplir con las siguientes condiciones contenidos en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: **No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.**
2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.
8. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
9. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

(subrayado y negrilla fuera del original)

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

En ese sentido, los documentos aportados tanto en la propuesta como subsanación consistente en el certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS", integrante del consorcio, teniendo en cuenta que el certificado aportado dentro de la oferta, tiene como fecha de expedición 20/02/2019, evidenciando así, que NO fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, (Cierre del 27-03-2019)

Asimismo se evidencia que el certificado de del Registro Mercantil de Madrid de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., integrante del consorcio, tiene como fecha de expedición 25/02/2019, "por lo cual, también debía allegar nuevamente este certificado, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL"

Es importante señalar, que los documentos al ser expedidos en el exterior deberán según le corresponda, dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.19. "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", 1.19.1. LEGALIZACIÓN, 1.19.2. APOSTILLE, de los términos de referencia de la convocatoria y en las condiciones que se explican en la respuesta inmediatamente anterior.

Por lo anterior, a pesar que allegó documentación de subsunción de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, así mismo el certificado de existencia aportado de la persona jurídica PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS" es de fecha 01/04/2019, estas fechas son posteriores a la fecha de cierre del proceso, y es necesario aclarar que el espíritu del subnumeral primero del numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de los requisitos habilitantes de los términos de referencia, pretenden que el documento en cuestión **NO tenga una fecha de expedición mayor a 30 días calendario con respecto a la fecha de cierre del proceso**; por lo que vale la pena aclarar también que es imposible para la entidad dejar fechas exactas tal y como lo señala en su escrito, porque no tendríamos una certeza de las fechas de expedición de los certificados de cada uno de los oferentes interesados en participar de los procesos.

Dicho lo anterior y dado su caso particular, usted se encuentra inmerso en dos causales de rechazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO".

- 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

En este sentido, la entidad, luego de analizar la subsanación del proponente, establece el incumplimiento en el aspecto jurídico, procedió a incorporar esta información de incumplimiento en la evaluación jurídica y determinar en el informe de verificación de requisitos habilitantes la no habilitación de la propuesta al proponente, e incurre así, en las siguientes causales de rechazo, señaladas en la convocatoria, teniendo en cuenta que no es la oportunidad y la entidad no puede vulnerar los principios de igualdad e imparcialidad determinados en el proceso, esta persiste en incumplimiento en razón al cupo de crédito pre-aprobado.

“(…)

1.36. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.38.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

“(…)”

En consecuencia, se REITERA el resultado del Informe de Evaluación de Requisitos de verificación Habilitante publicado el 11 de abril de 2019.

La entidad ratifica las condiciones en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

FECHA: 11 de abril de 2019

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005 -2019

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN. (HABILITADO/ NO HABILITADO)
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	
1. CONSORCIO HIDROLEBRIJA	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO HABILITADO
2. CONSORCIO BRACU 2019	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
3. CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
4. CONSORCIO AQUALLEBRIJA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

JUAN CARLOS CASARES SANGUINETTE
EVALUADOR JURÍDICO

DANIEL RICARDO PLAZAS LEON
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATEGIA

Vo Bo TÉCNICO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2018

OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRUIA SANTANDER, MEDIANTE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO HIDROLEBRUIA

INTEGRANTES:

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.; NIF: A19001205 (60 %)
PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS"; NIT: 900219251-9 (40 %)

REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON; CC: 79455994.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO CUMPLE	8 a 23	Si bien la persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aportó un certificado de Registro Mercantil de Madrid (equivalente en su país de origen al certificado de existencia y representación legal de Colombia), con este documento no se logra validar los siguientes requisitos, los cuales son exigidos en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de los términos de referencia de la convocatoria, por tanto, se requiere al proponente, con el fin que allegue nuevamente el documento equivalente en su país de origen, al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Colombia, teniendo presente, que el no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta con el cual logren dar cumplimiento a este requisito de los términos de referencia, así: "(...)" 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. 2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. 3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. 4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo. 5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia. 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 8. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. 9. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda. La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta. OBSERVACIÓN: En consecuencia, a los anteriores requerimientos realizados a la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., es importante señalar, que los documentos al ser expedidos en el exterior deberán, según le corresponda, dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.19. "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", 1.19.1. LEGALIZACIÓN, 1.19.2. APOSTILLE, de los términos de referencia de la convocatoria. De igual manera se recomienda tener presente que el certificado deberá contar con fecha de expedición de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL PAÍS DE ORIGEN) de los términos de referencia de la convocatoria. "(...)" 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista	El proponente allega documentación de subsunción de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, y la constitución de la sociedad, evidenciando lo siguiente: La sociedad tiene dentro de su objeto social la ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto públicas como privadas, que tiene domicilio en Madrid avenida Ensanche de Vallegas 44; Se evidencia que el Secretario y Consejero JUAN LUIS DOMINGUEZ SEDERA, tiene facultades para conferir poderes, de lo cual en la presentación de la oferta en esta convocatoria, confirió poder al señor CARLOS BUENO MORALES para lograr participar en la misma, que se encuentra constituida con fecha 13/03/1986, y por último se valida que tiene un tiempo de duración indefinida.	Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/03/2018).	CUMPLE	8 a 23	Se requiere al proponente para que de conformidad al numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1°, de los términos de referencia de la convocatoria, con el fin que aporte nuevamente el certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica ROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS", integrante del consorcio, teniendo en cuenta que el certificado aportado dentro de la oferta, tiene como fecha de expedición 20/02/2019, evidenciando así, que no fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, (Cierre se presentó el 27/03/2019) Asimismo se evidencia que el certificado de del Registro Mercantil de Madrid de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., integrante integrante del consorcio, tiene como fecha de expedición 25/02/2019, "por lo cual, también debe allegar nuevamente este certificado, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1°, "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso", de los términos de referencia de la convocatoria, es importante señalar, que los documentos al ser expedidos en el exterior deberán según le corresponda, dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.19. "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", 1.19.1. LEGALIZACIÓN, 1.19.2. APOSTILLE, de los términos de referencia de la convocatoria. Anteriores requerimiento deben ser subsanados, con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.	El proponente allega documentación de subsunción de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, así mismo el certificado de existencia aportado de la persona jurídica PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS" es de fecha 01/04/2019, lo cual evidencia que no fueron expedidos de conformidad a lo determinado el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1°, "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso" en los términos de referencia de la convocatoria, teniendo presente que el cierre de esta convocatoria fue el 27/03/2019 por lo cual NO cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en conflicto de interés de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO". 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes. 1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."	Certificados expedidos con fecha ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: 25/02/2019 Subsanación: 03/04/2019 PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS": 02/02/2019, Subsanación: 01/04/2019
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	8 a 23			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 a 23			El Representante legal facultado para contratar.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8 a 23			Carrera 49 No 103 - 16
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8 a 23			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: 13/03/1986 PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS": 21/02/2008
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8 a 23			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Infinita PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS": Infinita
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	8 a 23			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	24 a 26			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	24 a 26			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	24 a 26			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	24 a 26			CONSORCIO HIDROLEBRUIA

4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	24 a 26			REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON; CC: 79455994.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	24 a 26			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	24 a 26			
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	24 a 26			CONSORCIO HIDROLEBRUA
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	24 a 26			Los miembros del consorcio expresan que responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	24 a 26			INTEGRANTES: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.; NIF: A19001205 (60 %) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS"; NIT: 900219251-9 (40 %)
l. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	24 a 26			Así lo anexan a la propuesta
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	24 a 26			INTEGRANTES: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.; NIF: A19001205 (60 %) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS"; NIT: 900219251-9 (40 %)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	24 a 26			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	27 a 29			REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON; CC: 79455994.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	30 a 35			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	30 a 35			Certificados expedidos el día 13 y 25/02/2019, se Verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	30 a 35			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	36 a 41			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	36 a 41			Certificados expedidos el día 13 y 25/02/2019, se Verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	36 a 41			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	42 a 45			El proponente allega certificados donde se consta que las personas que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	12 a 23			El integrante del proponente, presenta poder por parte del secretario general de la sociedad debidamente apostillado.
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	46 a 49			Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS . Póliza: 400015849 Certificado:

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	46 a 49			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.887.187.487,10)	CUMPLE	46 a 49			Valor Asegurado: \$ 1.887.187.487,10
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/03/2018).	CUMPLE	46 a 49			Desde: 13/03/2019 hasta 15/08/2019.
Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia. El Contratante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con Nit. 830.055.897.-7; Opción 1: SI EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A. Opción 2: En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Garantía que deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. "..." Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. "..."	NO CUMPLE	46 a 49		El proponente allega modificación de la garantía de seriedad de la oferta, en la cual establece los literales establecidos en la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia dando cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido.	
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	46 a 49			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02/04/2019 b. Teléfono o página web consultada: c. Hora de la consulta: 11:40 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	53 a 55			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	53 a 55			
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	56 a 60			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica revisor fiscal del consorcio
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	56 a 60			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	61 a 62			
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	63 a 72	el integrante del consorcio ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.; NIF: A19001205, manifiesta que no se encuentra inscrito en el RUP de cámara de comercio.	El proponente allega RUPS, con fecha de expedición 04/03/2019
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	1 a 7		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
17. CONFLICTO DE INTERÉS. Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Incurrir en las causales previstas en la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Tener contratos de interventoría suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante. Este conflicto se considerará hasta la liquidación de dichos contratos de interventoría. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	104 y 105		El proponente aportó debidamente diligenciado el formato de Conflicto de Interes señalado en los términos de referencia de la convocatoria.
18. FORMATO 6 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE			El proponente allega diligenciado el formato 7
19. FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	106 a 108		El proponente allega Formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
20. FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	72	el integrante del consorcio ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.; NIF: A19001205, manifiesta que no se encuentra inscrito en el RUP de cámara de comercio.	El proponente allega formato 9 diligenciado.
21. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 7		Está conforme.
22. PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO.				
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	1 a 7		Está conforme
El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.				

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO			
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO			
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO			
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO			
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO			
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO			
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO			
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI			
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI			
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO			
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO			
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO			
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO			
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO			
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO			

1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 01 GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURIDICAMENTE**, teniendo en cuenta que el proponente allega documentación de subsanción de la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, así mismo el certificado de existencia aportado de la persona jurídica PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. "PROCIDRA SAS" es de fecha 01/04/219, lo cual evidencia que no fueron expedidos de conformidad a lo determinado el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1". Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso" en los términos de referencia de la convocatoria, teniendo presente que el cierre de esta convocatoria fue el 27/03/2019 por lo cual NO cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en conflicto de interés de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO".

1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."



OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO BRACU 2019INTEGRANTES:
MAXSERIN S.A.S. (30%)
BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. (30%)
EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ (40%)

REPRESENTANTE LEGAL: EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ CCC 12.556.358

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	12-16 17-21			Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/03/2018).	CUMPLE	12-16 17-21			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Certificado expedido el 6 de marzo de 2019 MAXSERIN S.A.S.: Certificado expedido el 21 de marzo de 2019
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	13 y 19			En ambas personas jurídicas el objeto social se encuentra conforme
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 y 19			En ambas personas jurídicas el representante legal se encuentra facultado para contratar
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	12 Y 17			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: CA 9MZ C URBANIZACION LOS CERROS BARRIO LA LOMA , MOCOA MAXSERIN S.A.S.:DUAGIBAK 8 NO.5A-137 ORITO
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentren inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	12 Y 17			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 MAXSERIN S.A.S.: INSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2001
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12			AMBAS PERSONAS JURIDICAS TIENEN DURACION INDEFINIDA
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15 Y 20			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: CARLOS ALBERTO ANACONA ORTEGA CC 5.348.778 MAXSERIN S.A.S.: MILENA JOHANA BRAVO ZAMBRANO CC 36.953.772
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	9 A 10			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	9 A 10			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: CA 9MZ C URBANIZACION LOS CERROS BARRIO LA LOMA , MOCOA MAXSERIN S.A.S.:DUAGIBAK 8 NO.5A-137 ORITO EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ: CRA 9 29G No 21B-13 SANTA MARTA
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	9.			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	9.			CONSORCIO BRACU-2019
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	9.			EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ CC 12.556.358 DE SANTA MARTA REPRESENTANTE SUPLENTE:ARNULFO CAMACHO CASTRO Y BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ: CRA 9 29G No 21N-13 SANTA MARTA
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	10.			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	10			CALLE 29G NO.21B-13 SANTA MARTA , MAGDALENA
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	9 A 10			CONSORCIO BRACU-2019
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	9			ASI LO ESTIPULAN EN EL DOCUMENTO DE CONFORMACION CONSORCIAL
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	9			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: 30% MAXSERIN S.A.S.:30% EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ: 40%
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				ASI LO ANEXAN A LA PROPUESTA
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	SIN FOLIAR			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: 30% MAXSERIN S.A.S.:30% EFRAIN CUNCUNUBA BERMUDEZ: 40%
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				PRESENTAN UNA SOLA OFERTA
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	53			EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ: 12.556.358
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	51 Y 52			BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS CC 1.127070.073 MAXSERIN S.A.S.:ARNULFO CAMACHO CASTRO: 18.144.210
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	38-42			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.El evaluador consultó en la pagina de la contraloria los certificados de los representantes legales. Se encuentra conforme
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	38-42			certificados expedidos 6 y 23 de marzo de 2019
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	43-45			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. La entidad consulto el certificado de MAXERIN S.A.S. y BREYNER ANDRES BRAVO ROJAS lo anterior en vista que no aportaron documentos y se encuentran conformes
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				certificados expedidos el 24 y 6 de marzo de 2019
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	47-49			El proponente allega certificados donde se consta que las personas que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	SIN FOLIAR			Aseguradora: PREVISORA SEGUROS Póliza: 3000006 Certificado: _____
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	SIN FOLIAR			ASI LO ANEXAN A LA PROPUESTA
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.887.187.487,10)	CUMPLE	SIN FOLIAR			Valor Asegurado: \$ 1.887.187.487
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/03/2018)..	CUMPLE	SIN FOLIAR			DESDE 27/03/2019 HASTA 25/07/2019
Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia.					
El Contratante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con Nit. 830.055.897.-7:					
Opción 1: Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado..					
En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza					
			Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que dentro de la garantía de seriedad no fue relacionado lo señalado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo estipulado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia opción 2, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así: "(...) Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:	El proponente allega nuevamente garantía de seriedad de la oferta, en la cual no se estableció lo requerido por la entidad, en referencia a los literales determinados en la expedición de la garantía de seriedad de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES", teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, por lo cual, no cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en causal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO". 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes	

a través de Liberty Seguros S.A.					
<p>Opción 2: En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.</p> <p>Garantía que deberá señalar expresamente que:</p> <p>La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:</p> <p>a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p>	CUMPLE		<p>a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p> <p>d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p>	<p>existentes no cumple con los requisitos habilitantes.</p> <p>1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."</p>	
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	SIN FOLIAR	Se requiere al proponente que de conformidad con con lo establecido en los Términos de Referencia 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA aporte el soporte de pago de la prima correspondiente.No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	El proponente allega soporte de pago de la prima de seriedad de la oferta, cumpliendo así con este requisito de la convocatoria.	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<p>a. Fecha de verificación:</p> <p>b. Teléfono o página web consultada:</p> <p>c. Hora de la consulta: 11:40 p.m.</p> <p>d. Persona que atendió (en caso de llamada):N/A</p>
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	58-60			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	23-26			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica revisor fiscal y la personas natural que integran el consorcio
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N/A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE				LOS REVISORES FISCALES ASI LO MANIFIESTAN
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	23-26			LOS REVISORES FISCALES APORTAN EL FORMATO 2 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO EN DONDE MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN AL DIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Se requiere al integrante del consorcio EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ que de conformidad con los Términos de Referencia 2.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES aporte la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la convocatoria .	El proponente aportó planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la convocatoria, cumpliendo así con este requisito.	
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	55 Y 56			EFRAIN CUCUNUBQ BERMUDEZ APORTA COPIA DE LA TARIETA PROFESIONAL EN DONDE CERTIFICA QUE ES DE PROFESION INGENIERO CIVIL DE IGUAL FORMA APORTA CERTIFICADO DE COPNIA DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019 (TIENE VIGENCIA DE 6 MESES) EN DONDE HACE CONSTAR QUE ES INGENIERO CIVIL TIENE MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE Y ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA EJERCER LA PROFESION.
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	64-82 83-263 264-899			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 2019/02/27, 2019/03/06,2019,03/06
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
17. CONFLICTO DE INTERÉS. Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Incurrir en las causales previstas en la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Tener contratos de interventoría suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante. Este conflicto se considerará hasta la liquidación de dichos contratos de interventoría. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	28			APORTAN FORMATO 5 DE CONFLICTO DE INTERES EN DONDE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN LAS CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERES AHÍ ESTABLECIDAS.
18. FORMATO 6 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	30-32			SI BIEN EL PROPOPONENTE NO APORTA EL FORMATO DILIGENCIADO SI APORTA EL FORMATO 7 EN DONDE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE LE HAN IMPUESTO MULTAS, SANCIONES . ESTA CONFORME
19. FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	30-32			El proponente allega Formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
20. FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	34-36			El proponente allega formato 8 diligenciado. DE IGUAL FORMA APORTAN LOS RESPECTIVOS RUPS
21. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4-6.			Está conforme.
22. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	6			Está conforme
El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.					

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)				OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO				
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO				
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO				
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO				
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO				
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO				
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI				
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI				
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO				
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO				
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO				
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO				
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO				

1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 02 CONSORCIO BRACU-2019**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**. El proponente allega nuevamente garantía de seriedad de la oferta, en la cual no se estableció lo requerido por la entidad, en referencia a los literales determinados en la expedición de la garantía de seriedad de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES", teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, por lo cual, no cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en causal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO".

1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO CUMPLE	14 a 42	<p>Si bien la persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia ARCOR SL.; NICIF B-24009284, aportó un certificado de Registro Mercantil de Madrid (equivalente en su país de origen al certificado de existencia y representación legal de Colombia), con este documento no se logra validar los siguientes requisitos, los cuales son exigidos en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de los términos de referencia de la convocatoria, por tanto, se requiere al proponente, con el fin que allegué nuevamente el documento equivalente en su país de origen, al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Colombia, teniendo presente, que el no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta con el cual logren dar cumplimiento a este requisito de los términos de referencia, así: "(...)"</p> <p>2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. 2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. 3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. 4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo. 5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia. 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 8. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. 9. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda. La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta. "(...)"</p> <p>OBSERVACIÓN: En consecuencia, a los anteriores requerimientos realizados a la persona jurídica extranjera ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., es importante señalar, que los documentos al ser expedidos en el exterior deberán, según le corresponda, dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.19. "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", 1.19.1. LEGALIZACIÓN, 1.19.2. APOSTILLE, de los términos de referencia de la convocatoria. De igual manera se recomienda tener presente que el certificado deberá contar con fecha de expedición de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL PAÍS DE ORIGEN) de los términos de referencia de la convocatoria. "(...)"</p> <p>1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. "(...)"</p>	<p>El proponente allega documentación de subsanción de la persona jurídica extranjera ARCOR SL.; NICIF B-24009284, aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, y la constitución de la sociedad, evidenciando lo siguiente: La sociedad tiene dentro de su objeto social la ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto publicas como privadas, Se evidencia que el Administrador único ANTONIO DIEZ GONZALEZ, tiene facultades para conferir poderes, de lo cual en la presentación de la oferta en esta convocatoria, confirió poder al señor ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, para lograr participar en la misma, que se encuentra constituida con fecha 31/01/1973, y por último se valida que tiene un tiempo de duración indefinida.</p>	<p>Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.</p>
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/03/2018).	CUMPLE	14 a 42	<p>Se requiere al proponente para que de conformidad al numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", (equivalente en su país de origen al certificado de existencia y representación legal de Colombia) subnumeral 1°, de los términos de referencia de la convocatoria, con el fin que aporte nuevamente el certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica</p> <p>Asimismo se evidencia que el certificado de del Registro Mercantil de Madrid de la persona jurídica extranjera ARCOR SL.; NICIF B-24009284, integrante integrante del consorcio, tiene como fecha de expedición 18/02/2019, "por lo cual, también debe allegar nuevamente este certificado, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL", subnumeral 1°, "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso", de los términos de referencia de la convocatoria, <u>es importante señalar, que los documentos al ser expedidos en el exterior deberán según le corresponda, dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.19. "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR", 1.19.1. LEGALIZACIÓN, 1.19.2. APOSTILLE, de los términos de referencia de la convocatoria.</u></p> <p>Anterior requerimiento deben ser subsanados, con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.</p>	<p>El proponente allega documentación de subsanción de la persona jurídica extranjera ARCOR SL.; NICIF B-24009284, aportando registro mercantil de Madrid con fecha de expedición 03/04/2019, y la constitución de la sociedad, evidenciando lo siguiente: La sociedad tiene dentro de su objeto social la ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto publicas como privadas, Se evidencia que el Administrador único ANTONIO DIEZ GONZALEZ, tiene facultades para conferir poderes, de lo cual en la presentación de la oferta en esta convocatoria, confirió poder al señor ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, para lograr participar en la misma, que se encuentra constituida con fecha 31/01/1973, y por último se valida que tiene un tiempo de duración indefinida, por lo cual NO cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en conflicto de Interes de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO".</p> <p>1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.</p> <p>1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."</p>	<p>Certificados expedidos con fecha CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, Y CO S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: 16/03/2 VNF S.A.S.: 13/03/2019 ARCOR SL.; NICIF B-24009284.: 18/02/2019</p> <p>SUBSANADO: 03/04/2019</p>
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14 a 42			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	14 a 42			El Representante legal facultado para contr
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	14 a 42			CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, Y CO S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: Cartage ARCOR SL.: Madrid España VNF S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14 a 42			CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, Y CO S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: 02/10/2 ARCOR SL.: 31/01/1973 VNF S.A.S.: 07/10/2005

Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14 a 42			CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, Y CO S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S.; Indefini ARCOR SL.; Indefinido VNF S.A.S.; Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14 a 42			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	2 a 7			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	2 a 7			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	2 a 7			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	2 a 7			CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRUIA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	2 a 7			REPRESENTANTE LEGAL: HORACIO VEGA CA CC: 91209970.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	2 a 7			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	2 a 7			
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	2 a 7			CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRUIA
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	2 a 7			Los miembros del consorcio expresan que solidariamente por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	2 a 7			INTEGRANTES: CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, Y CO S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S.; NIT: 800 (33,34%) ARCOR SL.; NICIF B-24009284 (33,33%) VNF S.A.S.; NIT: 900049274-8 (33,33%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	2 a 7			Así lo anexan a la propuesta
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	2 a 7			INTEGRANTES: CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, Y CO S.A.S. CONSTRUCTORA INCO S.A.S.; NIT: 800 (33,34%) ARCOR SL.; NICIF B-24009284 (33,33%) VNF S.A.S.; NIT: 900049274-8 (33,33%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de C en la Plataforma de listas restrictivas. (No es reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 7			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	42 a 51			REPRESENTANTE LEGAL: HORACIO VEGA CA CC: 91209970.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	52 a 56			El proponente allega certificados, donde o persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	52 a 56			Certificados expedidos el día 13 y 25/02/20; Verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	52 a 56			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	57 a 61			El proponente allega certificados, donde o persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilitaciones.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	57 a 61			Certificados expedidos el día 13 y 25/02/20; Verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	57 a 61			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	62 a 64			El proponente allega certificados donde o persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes judiciales.
7. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	12 a 23			El integrante del proponente, presenta poder del Administrador único ANTONIO DIEZ GOI sociedad debidamente apostillado.
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	188 a 189			Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS. Póliza: 400015849 Certificado: _____
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	188 a 189			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.887.187.487,10)	NO CUMPLE	188 a 189	El proponente allega garantía de seriedad en su oferta, sin embargo se evidencia que la misma no cumple con el total del valor a asegurar, por lo cual, se requiere al mismo con el fin que allegue la garantía de seriedad modificada en este aspecto, teniendo presente que el valor a asegurar es el 10% del valor total del presupuesto. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requisito de la convocatoria.	El proponente allega modificación de la garantía de seriedad, dentro de la cual modifica el valor debidamente a lo establecido en la convocatoria.	Valor Asegurado: \$ 1.887.187.487,10
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/03/2018).	CUMPLE	188 a 189			Desde: 13/03/2019 hasta 15/08/2019.
Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia. El Contratante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, identificada con Nit. 830.055.897-7. Opción 1: Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A. Opción 2: En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Garantía que deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	CUMPLE	188 a 189			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	188 a 189	Se requiere al oferente de conformidad al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, en atención a que la certificación aportada, no es determinante como soporte de pago de la prima, por tanto, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima emitido por la compañía de seguros correspondiente. Documentos que serán admisibles por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para subsanar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.	El proponente allega soporte de pago de la prima de la garantía de seriedad, debidamente a lo establecido en la convocatoria.	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02/04/2019 b. Teléfono o página web consultada: c. Hora de la consulta: 11:40 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada):N/
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de en la Plataforma de listas restrictivas (reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	65 a 67			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	65 a 67			
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	68 a 87			El proponente allega certificación donde ha cumplimiento de este requerimiento, po jurídica revisor fiscal del consorcio
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	68 a 87			

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	68 a 87			El proponente allega certificación donde ha cumplimiento de este requerimiento.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	95 a 151			El proponente allega RUPs, con fecha de 28/02/2019 y 16/03/2019
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	9 a 13			Se verifican los reportes de la Procuraduría que el proponente lo afirma bajo la juramento en la carta de presentación.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Incurrir en las causales previstas en la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Tener contratos de interventoría suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante. Este conflicto se considerará hasta la liquidación de dichos contratos de interventoría. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	84 a 86		El proponente aportó debidamente diligenciado el formato de Conflicto de Interés señalado en los términos de referencia de la convocatoria.	
18. FORMATO 6 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE				El proponente allega diligenciado el formato
19. FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	87 a 90			El proponente allega Formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
20. FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	91 a 94			El proponente allega formato 9 diligenciado
21. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	9 a 13			Está conforme.
22. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	9 a 13			Está conforme
El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.					

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)				OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO				
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO				
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO				
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO				

1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, impositores de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03 CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRUA, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, El proponente allega documentación de subsanación de la persona jurídica extranjera ARCOR SL.; NICIF B-24009284, aportando registro mercantil con fecha de expedición 03/04/2019, y la constitución de la sociedad, evidenciando lo siguiente: La sociedad tiene dentro de su objeto social la ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto públicas como privadas, Se evidencia que el Administrador único ANTONIO DIEZ GONZALEZ, tiene facultades para conferir poderes, de lo cual en la presentación de la oferta en esta convocatoria confirió poder al señor ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, para lograr participar en la misma, que se encuentra constituida con fecha 31/01/1973, y por último se valida que tiene un tiempo de duración indefinida, por lo cual **NO** cumple con este requisito de la convocatoria, incurriendo así en conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.38. "CAUSALES DE RECHAZO".

1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 04

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO AQUALEBRIJA

INTEGRANTES:

OINCO SAS ; NIT: 900037384-8 (40 %)
 EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ; CC: 80217108; (15%)
 INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S."; NIT: 891200711-1 (30 %)
 CONSTRUSOCIAL S.A.S.; NIT: 819002537-3; (15%)

REPRESENTANTE LEGAL: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO; CC: 79528764.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9 a 30			Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/03/2018).	CUMPLE	9 a 30			Certificados expedidos con fecha OINCO SAS: 06/03/2019 INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S.": 12/03/2019 CONSTRUSOCIAL S.A.S.: 08/03/2019
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 a 30			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	9 a 30			El Representante legal facultado para contratar.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	9 a 30	Si bien la persona jurídica CONSTRUSOCIAL S.A.S., integrante del consorcio, aportó dentro de su oferta el certificado de existencia y representación legal, se evidencia que el representante legal, presenta limitación para contratar hasta los 20 SMMLV, superior a este monto requiere autorización por parte de la Asamblea de Accionista de esa sociedad, por lo cual, se requiere a la persona jurídica para que de conformidad al numeral 2.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" de los términos de referencia de la convocatoria, con el fin que acredite y/o aporte autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo. Lo anterior con el fin de cumplir con este requisito de los términos de referencia de la convocatoria.	El proponente aporta acta de órgano competente fernte a la sociedad CONSTRUSOCIAL S.A.S., en la cual autorizan al representante legal con el fin de participar en la presente convocatoria, por tanto no presenta limitación para participar en el proceso, cumple con este requisito de la convocatoria.	
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 a 30			OINCO SAS: Bogotá INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S.": Bogotá CONSTRUSOCIAL S.A.S.: Santa Marta
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 a 30			OINCO SAS: 08/08/2005 INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S.": 29/04/1988 CONSTRUSOCIAL S.A.S.: 14/10/1998
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 a 30			OINCO SAS: Indefinido INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S.": Indefinido CONSTRUSOCIAL S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 a 30			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	271 a 273			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	271 a 273			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	271 a 273			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	271 a 273			CONSORCIO AQUALEBRIJA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	271 a 273			REPRESENTANTE LEGAL: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO; CC: 79528764.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	271 a 273			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	271 a 273			
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	271 a 273			CONSORCIO AQUALEBRIJA
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	271 a 273			Los miembros del consorcio expresan que responderan solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	271 a 273			INTEGRANTES: OINCO SAS ; NIT: 900037384-8 (40 %) EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ; CC: 80217108; (15%) INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S."; NIT: 891200711-1 (30 %) CONSTRUSOCIAL S.A.S.; NIT: 819002537-3; (15%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	271 a 273			Así lo anexan a la propuesta
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	271 a 273			INTEGRANTES: OINCO SAS ; NIT: 900037384-8 (40 %) EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ; CC: 80217108; (15%) INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS "INGELAS S.A.S."; NIT: 891200711-1 (30 %) CONSTRUSOCIAL S.A.S.; NIT: 819002537-3; (15%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	271 a 273			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	31 a 35			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	31 a 35			REPRESENTANTE LEGAL: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO; CC: 79528764.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	70 a 77			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	70 a 77			Certificados expedidos el día 19/03/2019, se Verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	62 a 69			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	62 a 69			Certificados expedidos el día 19/03/2019, se Verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	78 a 86			El proponente allega certificados donde se consta que las personas que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	36 a 44			Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS. Póliza: 400015849 Certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	36 a 44			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.887.187.487,10)	NO CUMPLE	36 a 44	El proponente allega garantía de seriedad en su oferta, sin embargo se evidencia que la misma no cumple con el total del valor a asegurar, por lo cual, se requiere al mismo con el fin que allegue la garantía de seriedad modificada en este aspecto, teniendo presente que el valor a asegurar es el 10% del valor total del presupuesto. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requisito de la convocatoria.	El proponente aporta modificación de la garantía de seriedad de la oferta, donde incluyen debidamente el valor requerido a asegurar, cumpliendo con este requisito	Valor Asegurado: \$ 1.887.187.487,00 Subsanado: \$ 1.887.187.487,10
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/03/2018)..	CUMPLE	36 a 44			Desde: 13/03/2019 hasta 13/08/2019.
Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia. El Contratante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con Nit. 830.055.897.-7: Opción 1: Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A. Opción 2: En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Garantía que deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	CUMPLE	36 a 44			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	36 a 44			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02/04/2019 b. Teléfono o página web consultada: c. Hora de la consulta: 11:40 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	45 a 49			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	45 a 49			
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	50 a 61			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica revisor fiscal del consorcio
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	50 a 61			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	50 a 61			La persona natural que integra el consorcio aporta planilla debidamente
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE		Se requiere a la persona natural EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ; CC: 80217108; con el fin que aporte documentación donde acredite que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente, lo anterior, con el fin de cumplir con este requisito.	la persona natural EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ; CC: 80217108; que es Ingeniero Civil, adjuntó copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, cumpliendo con este requisito de la convocatoria.	
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	87 a 270			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 08, 15, 26/03/2019
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 8			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Incurrir en las causales previstas en la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Tener contratos de interventoría suscritos o en ejecución con Findeter o con la Contratante. Este conflicto se considerará hasta la liquidación de dichos contratos de interventoría. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Este conflicto lo será también respecto de los socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	541 y 542		El proponente aportó debidamente diligenciado el formato de Conflicto de Interés señalado en los términos de referencia de la convocatoria.	
18. FORMATO 6 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE				El proponente allega diligenciado el formato 7
19. FORMATO 7 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	543 a 547			El proponente allega Formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
20. FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	548 a 542	el integrante del consorcio EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ, manifiesta que no se encuentra inscrito en el RUP de cámara de comercio.		El proponente allega formato 9 diligenciado.
21. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 8			Está conforme.
22. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.	CUMPLE	2 a 8			Está conforme
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)			¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.			NO		
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.			NO		
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.			NO		
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.			NO		
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.			NO		
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.			NO		
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.			NO		
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.			NO		

1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportado(s) o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 04 CONSORCIO AQUALEBRIJA**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: Convocatoria:

Nombre Proponente:

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

Nit:

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

Tipo Proponente:

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	0		
Fecha Carta CC:	5-Mar-19	22-Feb-19			
Monto Carta CC:	\$ 1.510.000.000	\$ 2.264.630.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	40%	60%			

	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La certificación de cupo de crédito esta expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE	CUMPLE				
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Confirmadas el 01 y el 03 de Abril de 2019

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.774.630.000	\$ 3.774.374.974	CUMPLE

CUMPLE:

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 1/04/2019	Convocatoria: PAF-ATF-O-005 -2019	Presupuesto: \$ 18.871.874.871	Municipio: MUNICIPIO DE LEBRIJA	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: CONSORCIO BRACU-2019		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: MAXSERIN SAS		Nit 1: 846.001.524-1	Part. (%) 1: 30%	Int 1: Nacional
Integrante 2: BRACO CONSTRUCTOR SAS		Nit 2: 900.033.171-8	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional
Integrante 3: EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ		Nit 3: 12.553.358	Part. (%) 3: 40%	Int 3: Nacional
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MAXSERIN SAS	BRACO CONSTRUCTOR SAS	EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ		
Fecha Carta CC:	22-Mar-19				
Monto Carta CC:	\$ 3.800.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	30%	30%	40%		

	MAXSERIN SAS	BRACO CONSTRUCTOR SAS	EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ	0	0	OBSERVACIONES
¿La certificación de cupo de crédito esta expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Confirmada el 01 de abril de 2019

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.800.000.000	\$ 3.774.374.974	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 1/04/2019	Convocatoria: PAF-ATF-O-005 -2019	Presupuesto: \$ 18,871,874,871	Municipio: MUNICIPIO DE LEBRIJA	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S - CONSTRUCTORA INCO S.A.S		Nit 1: 806.008.712-6	Part. (%) 1: 33%	Int 1: Nacional
Integrante 2: ARCOR SLU		Nit 2: NIF B24009284	Part. (%) 2: 33%	Int 2: Extranjero
Integrante 3: VNF S.A.S		Nit 3: 900.049.274-8	Part. (%) 3: 33%	Int 3: Nacional
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA	ARCOR SLU	VNF S.A.S		
Fecha Carta CC:			26-feb-19		
Monto Carta CC:			\$ 3,774,374,975		
Expedida por:			BANCO DE OCCIDENTE		
Part. (%)		33%	33%		

	CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA	ARCOR SLU	VNF S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La certificación de cupo de crédito esta expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?			CUMPLE			
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 20% del PO?			CUMPLE			
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?			SI			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3,774,374,975	\$ 3,774,374,974	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: JORGE MUÑOZ

Firma Evaluador:

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 1/04/2019	Convocatoria: PAF-ATF-O-005 -2019	Presupuesto: \$ 18,871,874,871	Municipio: MUNICIPIO DE LEBRIJA	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: CONSORCIO AQUALEBRIJA		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: OINCO S.A.S	Nit 1: 900.037.384-8	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	Nit 2: 80.217.108-0	Part. (%) 2: 15%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S - INGELAS S.A.S	Nit 3: 891.200.711-1	Part. (%) 3: 30%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: CONSTRUSOCIAL S.A.S	Nit 4: 819.002.537-3	Part. (%) 4: 15.0%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	OINCO S.A.S	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S - INGELAS S.A.S	CONSTRUSOCIAL S.A.S	
Fecha Carta CC:	20-mar-19				
Monto Carta CC:	\$ 3,774,374,974				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	40%	15%	30%	15.00%	

	OINCO S.A.S	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S - INGELAS S.A.S	CONSTRUSOCIAL S.A.S	0	OBSERVACIONES
¿La certificación de cupo de crédito esta expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3,774,374,974	\$ 3,774,374,974	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: JORGE MUÑOZ

Firma Evaluador:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-005-2019
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.
Fecha de diligenciamiento:	1/04/2019
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO HIDROLEBRIJA
Representante Legal:	GERMÁN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN C.C. 79.455.994 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	A190012105	60%	SI
2	PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S	900.219.251-9	40%	SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO.**
- **CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.**
- **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL**

La experiencia anterior podrá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS TERMINADOS**, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	SIN NUMERACIÓN	38711,82	SI
			CR-160-05-CY	21706,98	
			PAF-ATF-025-2012	17490,68	
			TOTAL	<u>77909,48</u>	
II.	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) , cuya longitud sea igual o superior a nueve mil 9.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 mm).	SIN NUMERACIÓN	3499,74	SI	
		CR-160-05-CY	18019,00		
		PAF-ATF-025-2012	6429,41		
		TOTAL	<u>27948,15</u>		
III.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO , con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIENTO (2.100) M3.	SIN NUMERACIÓN	20000,00	SI	
		TOTAL	<u>20000,00</u>		
IV.	En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL , con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria no se aceptan obras de optimización o rehabilitación o intervención de estaciones de bombeo existentes.	SIN NUMERACIÓN	229,00	SI	
		TOTAL	<u>229,00</u>		

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

ESTACIÓN DE BOMBEO: Componente destinado a aumentar la presión del agua con el objeto de transportarla a estructuras más elevadas

PROYECTO: Toda Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema de acueducto y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$ 18.871.874.871,00	Pesos
	22.788,93	SMMLV
Para el Aspecto II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC	
	9.000,00	ML
Para el Aspecto III. Tanque de Almacenamiento de Agua	Capacidad	
	2.100,00	M3
Para el Aspecto IV. Construcción Estación de Bombeo	Capacidad	
	50,00	L/S

Contrato 1: No	SIN NUMERACIÓN
Objeto:	OBRAS DE REGULACIÓN Y CONEXIONES PARA EL ABASTECIMIENTO A MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL DESDE LA ETAP DE SANTILLANA, FASE III

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	25/02/2010	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	19.936.588.558,47	I. (1 vez el valor del PE)	38711,82
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		38711,82	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC 3499,74
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		38711,82	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	20000,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURÍDICA	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	229,00
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A

A Folios 83 a 85 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Área de Construcción, Tratamiento y Regulación de Canal de Isabel II Gestión, la cual se encuentra debidamente suscrita por Fernando Montes Martínez, quien actúa en calidad de Jefe del Área de Construcción, Tratamiento y Regulación, donde certifica que la Empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A, contratista de las referidas obras, comenzó su ejecución el 11 de febrero de 2008 y se realizó la recepción definitiva el 25 de febrero de 2010. En la certificación se aprecia el recibo a satisfacción de las Obras, el importe total de las Obras y las Obras proyectadas y construidas las cuales fueron entre otras:

- Impulsión a depósito de Soto del Real, tramo final: 104,4 ml de tubería de fundición dúctil de 500 mm de diámetro, 138,85 ml de tubería de fundición dúctil de 600 mm de diámetro
- Impulsión a depósito de Miraflores de la Sierra, tramo final: 1131,49 ml de tubería de fundición dúctil de 500 mm de diámetro, 80,00 ml de tubería de fundición dúctil de 800 mm de diámetro
- Impulsión a depósito de la Peirilla: 1631,00 ml de tubería de fundición dúctil de 400 mm de diámetro, 414,00 ml de tubería de fundición dúctil de 400 mm de diámetro, junta acerrojada
- Depósito de Soto del Real: capacidad de 20000 m3 de hormigón armado y Depósito de Miraflores de la Sierra: capacidad de 15000 m3 de hormigón armado
- Estación de Bombeo de Soto del Real: capacidad de 229 l/s y Estación de Bombeo de Miraflores de la Sierra: capacidad de 127 l/s

Con el fin de determinar el valor ejecutado en pesos colombianos se procede a realizar la conversión del importe total de las Obras, así:

Valor en euros del contrato ejecutado: 7.631.346,87 euros, TRM 25/02/2010: 1,3521 US, por tanto 7.631.346,87 euros * 1,3521 US = 10.318.344,10 US, ahora bien de dólares a pesos arroja un total de 10.318.344,10 US * \$1932,15 = \$19.936.588.558,47 (los valores fueron tomados sin IVA tal cual se encuentra en la certificación)

Con la documentación presentada por el proponente, se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el contrato en cuestión suma a la condición de valor con un total de 38711,82 SMMLV, a la condición de instalación de tuberías en un total de 3499,74 m y cumple con las condiciones de construcción de tanque de agua en concreto reforzado con un total de 20000 m3 y de construcción de estaciones de bombeo con un total de 229 l/s

CUMPLE: **SI**

Contrato 2: No CR-160-05-CY

Objeto: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO. REFUERZO DE ABASTECIMIENTO A MECO, SITUADAS EN EL TÉRMINO DE MECO, PROVINCIA DE MADRID, EJECUTADAS PARA EL CANAL DE ISABEL II

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/06/2008	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	10.017.769.238,00	I. (1 vez el valor del PE)	<u>21706,98</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		21706,98	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>18019,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		21706,98	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	0,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURÍDICA	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	<u>0,00</u>
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A</u>
Observaciones:	<p>A <u>Folio 87 de la propuesta</u>, el proponente presenta certificación emitida por la División de Obras Redes Este del Canal de Isabel II Gestión, la cual se encuentra debidamente suscrita por Gonzalo de Assas García, quien actúa en calidad de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, donde certifica que la Empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A, contratista de las referidas obras, comenzó su ejecución en Abril de 2006 y se terminó en Junio de 2008. En la certificación se aprecia el recibo a satisfacción de las Obras, el importe total de las Obras y la ejecución de las Obras, las cuales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 14185 ml de tubería de fundición dúctil de 800 mm de diámetro - 3834 ml de tubería de fundición dúctil de 600 mm de diámetro <p>Con el fin de determinar el valor ejecutado en pesos colombianos se procede a realizar la conversión del importe total de las Obras, así:</p> <p>Valor en euros del contrato ejecutado: 3.306.880 euros, TRM con el último día del mes Junio de 2008, ya que la certificación no establece el día de terminación de las Obras, por tanto se toma 30/06/2008: 1,57532 US, por tanto 3.306.880 euros * 1,57532 US = 5.209.394,20 US, ahora bien de dólares a pesos arroja un total de 5.209.394,20 US * \$1923,02 = \$10.017.769.238 (los valores fueron tomados sin IVA tal cual se encuentra en la certificación)</p> <p>Con la documentación presentada por el proponente, se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el contrato en cuestión suma a la condición de valor con un total de 21706,98 SMMLV y a la condición de instalación de tuberías en un total de 18019 m</p>			

CUMPLE: SI

Contrato 3: No PAF-ATF-025-2012

Objeto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA PIEDRAS FASE II, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	25/08/2015	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	28.175.300.792	I. (1 vez el valor del PE)	<u>17490,68</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		43726,70	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>6429,41</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		17490,68	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	0,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	<u>0,00</u>
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	UNIÓN TEMPORAL FASE II: ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA: 60% <u>PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S: 40%</u>

A Folios 90 a 102 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por Fiduciaria Bogotá S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica FINDETER, la cual se encuentra debidamente suscrita por Fabio Urbano Cuevas Cely, quien actúa en calidad de Gerente Unidad de Gestión FINDETER y donde certifica que la UNIÓN TEMPORAL FASE II ejecutó para FIDUCIARIA BOGOTÁ el Contrato de Obra relacionado. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor total del contrato, los integrantes y porcentajes de participación de los mismos en la UNIÓN TEMPORAL y las principales obras ejecutadas, las cuales incluyen:

Construcción Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado ARANDA: 2500 M3
 Suministro e Instalación de Tuberías: HD > 250 mm: 15296,96 m
 Suministro e Instalación de Tuberías: GRP 500 mm: 406,46 m
 Suministro e Instalación de Tuberías: GRP 600 mm: 370,13 m

Teniendo en cuenta que quien aporta la experiencia PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S tan solo tenía el 40% de participación dentro de la Unión Temporal, las cantidades presentadas anteriormente, deben ser afectadas por dicho porcentaje de participación, tal cual se establece en los Términos de Referencia, así las cosas las cantidades realmente acreditadas son:

Construcción Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado ARANDA: 2500 M3 * 40% = 1000 M3
Suministro e Instalación de Tuberías: HD > 250 mm: 15296,96 m * 40% = 6118,78 m
Suministro e Instalación de Tuberías: GRP 500 mm: 406,46 m * 40% = 162,58 m
Suministro e Instalación de Tuberías: GRP 600 mm: 370,13 m * 40% = 148,05 m

Con la documentación presentada por el proponente, se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el contrato en cuestión suma a la condición de valor con un total de 17490,68 SMMLV y a la condición de instalación de tuberías en un total de 6429,41 m

Observaciones:

CUMPLE:	SI
---------	----

Observación general:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-005-2019
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".
Fecha de diligenciamiento:	10/04/2019
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO BRACU 2019
Representante Legal:	Efrain Cucunuba Bermudez

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	Maxerin S.A.S.	846001524-1	30,00%	NO
2	Braco Constructor S.A.S	900033171-8	30,00%	SI
3	Efrain Cucunuba Bermudez	12.556.358	40,00%	SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO.
- CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.
- CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL

La experiencia anterior podrá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS TERMINADOS**, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.		073 del 15 de mayo de 2014	1888,77
45-2009				3986,79	
CO 002 2014				21504,22	
091 de 2011				3688,97	
TOTAL				31068,74	
II.	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a nueve mil 9.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 mm).		073 del 15 de mayo de 2014	1450,00	SI
			45-2009	3347,00	
			CO 002 2014	0,00	
			091 de 2011	14505,90	
			TOTAL	19302,90	
III.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIENTO (2.100) M3.		45-2009	2200,00	SI
			TOTAL	2200,00	

	IV.	En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s.	073 del 15 de mayo de 2014	93,20	SI
		<u>Para la presente convocatoria no se aceptan obras de optimización o rehabilitación o intervención de estaciones de bombeo existentes.</u>	TOTAL	<u>93,20</u>	

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

ESTACIÓN DE BOMBEO: Componente destinado a aumentar la presión del agua con el objeto de transportarla a estructuras más elevadas

PROYECTO: Toda Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema de acueducto y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$	18.871.874.871,00	Pesos
		22.788,93	SMMLV
Para el Aspecto II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)		HD-CCP-GRP-PVC	
		9.000,00	ML
Para el Aspecto III. Tanque de Almacenamiento de Agua		Capacidad	
		2.100,00	M3
Para el Aspecto IV. Construcción Estación de Bombeo		Capacidad	
		50,00	L/S

Contrato 1: No	073 del 15 de mayo de 2014
Objeto:	Construcción sistema de captación, desarenador, y conducción en la quebrada la fragua para el acueducto del casco urbano del Municipio de Orito - Putumayo

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/03/2018	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.951.168.676,00	I. (1 vez el valor del PE)	1888,77
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		3777,53	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC 1450,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1888,77	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	0,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		Consorcio	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	0,00
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Braco Constructor S.A.S

Observaciones:

A folio 902 al 903 se allega certificación emitida por el municipio de Orito – Putumayo debidamente suscrita por Filipo Anibal López en calidad de secretario infraestructura.

En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista correspondiente al Consorcio Braco del cual Braco Constructor S.A.S. tuvo un porcentaje participación del 50%, la fecha de terminación, el valor del contrato ejecutado correspondiente a 1888.77 y las principales actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la instalación de tubería para sistemas de acueducto con un diámetro de 10 pulgadas.

Teniendo en cuenta que la documentación aportada no es posible verificar el material de la tubería instalada el proponente deberá allegar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación y que permite verificar el material de la tubería instalada, lo anterior so pena de que el contrato aportado únicamente pueda ser tenido en cuenta para acreditar la condición particular de valor.

Observaciones Subsanación: En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega copia de acta de recibo final de obra debidamente suscrita por Breyner Andrés Bravo actuando en representación del contratista y Enier Fabian Zemanate actuando en representación de la interventoría.
En la documentación aportada es posible verificar el material de la tubería instalada, por lo anterior esta certificación será tenida en cuenta para acreditar las condiciones de experiencia específica requeridas

CUMPLE:	SI
DEBE SUBSANAR:	SI

Contrato 2: No 45-2009

Objeto: Conducción de agua potable Mamatoco - San Jorge en Santa Marta DTH Etapa II.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	13/06/2013		I. (1 vez el valor del PE)	<u>3986,79</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 3.917.018.722,00		II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>3347,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6644,65		III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	<u>2200,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3986,79		IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	<u>0,00</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Unión Temporal			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Efrain Cucunuba Bermudez

Observaciones: A folio 905 al 906 se allega minuta de constitución de la Unión Temporal San Jorge Bermúdez debidamente suscrita, en la cual se puede verificar que Efraín Cucunuba Bermúdez tu porcentaje participación dentro de la unión temporal del 60%
A folios 907 al 919 se allega acta final de obra debidamente suscrita por Salomón Jiménez en calidad de interventor por Metro Agua S.A. E.S.P, que corresponde a la entidad contratante y Efraín Cucunuba Bermúdez en calidad de contratista.
En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la contratante, el contratista correspondiente a la unión temporal San Jorge Bermúdez, de la cual Efraín Cucunuba Bermúdez tuvo un porcentaje participación del 60%, la fecha de terminación, el valor del contrato ejecutado correspondiente a 3986,79 salarios luego de ser afectado por el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la construcción de un tanque de almacenamiento de agua en concreto reforzado con una capacidad de 2200 m3.
Con la documentación aportada se da cumplimiento a las reglas de acreditación y es tenido en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.

CUMPLE:	SI
----------------	-----------

Contrato 3: No CO 002 2014

Objeto: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Santa Barbara de Pinto departamento del Magdalena, etapa I

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	22/06/2016		I. (1 vez el valor del PE)	<u>21504,22</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 16.473.542.852		II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>0,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	23893,57		III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	<u>0,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	21504,22		IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	<u>93,20</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Unión Temporal			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	90,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Efrain Cucunuba Bermudez

Observaciones:

A folio 920 al 921 se allega documento de conformación de la Unión Temporal Aguas del Pinto debidamente suscrita, en la cual se puede verificar que Efraín Cucunuba Bermúdez tuvo un porcentaje participación dentro de la unión temporal del 90%
 A folios 922 al 923 se allega acta de liquidación debidamente suscrita por Roberto Jose Cotes quien actúa en calidad de director de interventoría, Efraín Cucunuba en calidad de representante legal del contratista de obra, Isa Helena Mora en representación de la interventoría y Sara Cervantes en calidad de gerente de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P
 A folio 924 al 932 se allega copia de acta de recibo de obra debidamente suscrita por Efraín Cucunuba en representación del contratista de obra, Odair Mercado en calidad de Subgerente técnico de Aguas del Magdalena, y Roberto Cotes en calidad de director de interventoría.
 En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la contratante, el contratista correspondiente a la unión temporal Aguas del Pinto, de la cual Efraín Cucunuba Bermúdez tuvo un porcentaje participación del 90%, la fecha de terminación, el valor del contrato ejecutado correspondiente a 21504 salarios luego de ser afectado por el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales con capacidad de 93,2 l/s
 Con la documentación aportada se da cumplimiento a las reglas de acreditación y es tenido en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.

CUMPLE:	SI
----------------	-----------

Contrato 4: No	091 de 2011
Objeto:	Optimización del sistema de acueducto del municipio de Agustí Codazzi, departamento del Cesar

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/12/2012	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	4.181.079.392	I. (1 vez el valor del PE)	3688,97
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		7377,94	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC 14505,90
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		3688,97	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	0,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		Unión Temporal	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	0,00
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Efraín Cucunuba Bermudez

Observaciones:

A folio 933 al 934 se allega documento de conformación de la Unión Temporal Guatapuri 2011 debidamente suscrita, en la cual se puede verificar que Efraín Cucunuba Bermúdez tuvo un porcentaje participación dentro de la unión temporal del 50%
 A folio 935 al 954 se allega copia de acta de obra Final debidamente suscrita por Efraín Cucunuba en representación del contratista de obra, Miguel Ángel López en representación del Interventor, Carolyn Cardona en calidad de supervisor de Aguas del Cesar, y Orlando Oliveros en calidad de director del departamento técnico.
 En la documentación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la contratante, el contratista correspondiente a la unión temporal Guatapuri 2011, de la cual Efraín Cucunuba Bermúdez tuvo un porcentaje participación del 50%, y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la instalación de tuberías de acueducto en un diámetro igual o superior a 8 pulgadas y en una longitud de 14505,9 m.
 Teniendo en cuenta que se allega copia de un acta de obra donde se pueden verificar las cantidades ejecutadas, mas no se allega copia de copia del acta de entrega o recibo final de la obra, ni acta de liquidación, ni certificación emitida por la entidad contratante la documentación aportada no permite verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica establecidas en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
 Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar el cumplimiento de las alternativas de acreditación indicadas en el numeral 3.2.3.1.1., donde se establecen las alternativas de acreditación en el literal F, alternativa A o B. o anterior so pena de que este contrato no sea tenido en cuenta para acreditar las condiciones de experiencia específica establecidas en los términos de referencia.

Observación subsanación:

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega copia de certificación emitida por aguas de cesar S.A. E.S.P debidamente suscrita por Orlando Oliveros en la cual certifica la ejecución del contrato, adicionalmente indica que las obras fueron ejecutadas y recibidas y que las cantidades relacionadas en el acta en el acate de recibo final numero 18 corresponden a las ejecutadas en desarrollo del contrato.
 Teniendo en cuenta lo anterior y con la subsanación presentada este contrato cumple con las reglas de acreditación y es tenido en cuenta para acreditar las condiciones de experiencia específica, establecidas en los términos de referencia.

CUMPLE:	SI
----------------	-----------

Observación general:	El proponente deberá subsanar los requerimientos realizados con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica establecidas en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE particularmente la condición II donde se establece: "En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILODE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a nueve mil 9.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 mm)."
Observación general Subsanación:	Con la información aportada en la etapa de subsanación el proponente permite verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica establecidas en los términos de referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-005-2019
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.
Fecha de diligenciamiento:	10/04/2019
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>CONSORCIO ACUEDUCTO LEBRIJA</u>
Representante Legal:	HORACIO VEGA CARDENAS C.C No 91.209.970 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUCTORA INCO SAS	806.008.712-6	33,34%	SI
2	ARCOR SLU	B24009284	33,33%	SI
3	VNF SAS	900.049.274-8	33,33%	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO.**
- **CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.**
- **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL**

La experiencia anterior podrá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS TERMINADOS**, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.	014 DE 2012	9361,87	SI
			S/N (RIOSECO)	12382,11	
			S/N (BRACAMONTE)	7074,80	
			TOTAL	<u>28818,77</u>	
II.	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) , cuya longitud sea igual o superior a nueve mil 9.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 mm).	014 DE 2012	14050,00	SI	
		S/N (RIOSECO)	11332,53		
		S/N (BRACAMONTE)	4714,00		
		TOTAL	<u>30096,53</u>		
III.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO , con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIEN (2.100) M3.	S/N (RIOSECO)	<u>2640,00</u>	SI	
		TOTAL	<u>2640,00</u>		
IV.	En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL , con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria no se aceptan obras de optimización o rehabilitación o intervención de estaciones de bombeo existentes.	S/N (BRACAMONTE)	51,39	SI	
		TOTAL	<u>51,39</u>		

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

ESTACIÓN DE BOMBEO: Componente destinado a aumentar la presión del agua con el objeto de transportarla a estructuras más elevadas

PROYECTO: Toda Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema de acueducto y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$ 18.871.874.871,00	Pesos
	22.788,93	SMMLV
Para el Aspecto II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC	
	9.000,00	ML
Para el Aspecto III. Tanque de Almacenamiento de Agua	Capacidad	
	2.100,00	M3
Para el Aspecto IV. Construcción Estación de Bombeo	Capacidad	
	50,00	L/S

Contrato 1: No	014 DE 2012
Objeto:	LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA QUE VA DESDE LOS NUEVOS POZOS, EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS HASTA LA PLANTA DE REBOMBEO EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 14,7 KILÓMETROS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	1/06/2013	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	5.518.820.005,80	I. (1 vez el valor del PE)	<u>9361,87</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		9361,87	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>14050,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		9361,87	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCTORA INCO SAS
Observaciones:	<p>Folio 161-162: Certificación suscrita por la contratante ACUECAR S.A E.S.P. y el interventor, los cuales certifican que la firma CONSTRUCTORA INCO SAS, ejecutó el contrato 014 de 2012, por un valor de \$5.518.820.005,8 y fecha de terminación 1 de junio de 2013, adicionalmente se evidencia la descripción de las obras ejecutadas, dentro de las que se evidencian:</p> <p>-Instalación de tubería PVC Biaxial de 16" : 4453.4 m -Instalación de tubería PVC Biaxial de 18" : 9596.6 m</p> <p>Con la documentación anterior, el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la condición de instalación de tubería específica para sistemas de acueducto.</p>			

CUMPLE: **SI**

Contrato 2: No	S/N (RIOSECO)
Objeto:	OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y ZONA OESTE , SITUADAS EN EL TERMINO DE MEDINA DE RIOSECO, PROVINCIA DE VALLADOLID

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	23/09/2013	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	22.118.945.668,69	I. (1 vez el valor del PE)	<u>12382,11</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		37521,54	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>11332,53</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		12382,11	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	2640,00
			IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	

Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	33,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ARCOR SLU

Folio 165-169: Certificación suscrita por el Director de Administración SOMACRYL y firma del técnico titulado de la Sociedad Pública de Infraestructura y medio Ambiente de Castilla y León S.A, en la cual certifican que la UTE MEDINA conformado ARCOR S.L 33%, HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE SLU 33% y DOMINGO CUETO S.A 34%, ejecutó el contrato cuyo objeto es "OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y ZONA OESTE , SITUADAS EN EL TERMINO DE MEDINA DE RIOSECO, PROVINCIA DE VALLADOLID", por un valor de 8.678.821,05 Euros con fecha de terminación 23 de septiembre de 2013, como también se evidencia las actividades ejecutadas dentro del contrato.

- Deposito regulador de hormigón armado semi-enterrado, de planta rectangular, el cual tiene una capacidad de 8000 m3
- Tubería para la impulsión del agua tratada al deposito regulador se empleo tubería de fundición dúctil serie K9, con una longitud de 4131 m de diametro de 400 mm
- Red de distribución en tubería PVC con una longitud 30210 m en diámetros de 400 mm y mínimo 250mm.
- Bombeo, donde se instalaron 3 bombas de agua bruta , con un caludal de 240 m3/h

Se realizó la conversión del valor total del proyecto de Euros a pesos, donde se tomó una tasa de cambio de 1.3491 de Euros a Dolares y \$1889,12 de dolares a pesos.

Observaciones:

Teniendo en cuenta que el integrante del consorcio que presenta esta experiencia ARCOR SLU, tienen un porcentaje de participación dentro de la figura asociativa que ejecutó el contrato menor al 50%, se contabilizan las cantidades de acuerdo con el porcentaje de participación, esto basado en los términos de referencia: "Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante] en la respectiva figura asociativa. Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar, por tanto se obtiene lo siguiente:

- Deposito regulador de hormigón armado semi-enterrado, de planta rectangular, el cual tiene una capacidad de 8000 m3 * 33.33% =2640 m3
- Tubería para la impulsión del agua tratada al deposito regulador se empleo tubería de fundición dúctil serie K9, con una longitud de 4131 m de diametro de 400 mm * 33.33%=1363.23
- Red de distribución en tubería PVC con una longitud 30210 m en diámetros de 400 mm y mínimo 250mm * 33.33% = 9969.33 m.

Con la documentación presentada el proponente aporta experiencia a la condición de valor, a la condición de tubería instalada y a la siguiente condición:

En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIEN (2.100) M3.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie la capacidad de la estación de bombeo, teniendo en cuenta, que dentro de la documentación solo se evidencia la instalación de 3 unidades de bombas, con una capacidad cada una de 240 m3/hora, el cual al realizar la conversión, se obtiene como resultado una capacidad de 66.67 l/s en cada una de ellas (que al afectarlas por el porcentaje de participación del integrante del consorcio 33.33%, se obtiene como resultado 22.22l/s), adicionalmente, se evidencia la capacidad de la estación potabilizadora de agua con un caudal de 133 l/s, lo que sugiere que una de las bombas certificadas, es utilizada como reserva dentro de la estación de bombeo.

Mediante radicado No 120191000070967 de fecha 09 de abril de 2019, el proponente aduce: (...) "El numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, establece: "En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s". El certificado aportado correspondiente al contrato No 2 OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE MEDINA RIOSECO Y ZONA OESTE, SITUADAS EN EL TÉRMINO DE MEDINA DE RIOSECO, PROVINCIA DE VALLADOLID, incluye la construcción de un ETAP de **caudal nominal** 133 l/seg (que afectado por el % de participación resulta ser de 43.89 l/seg) Igualmente, la capacidad de bombeo instalada es de 3 x 240 m3/h, lo que es equivalente a 66 l/seg (aunque una de las dos bombas sea de reserva, la capacidad instalada no disminuye). No obstante, lo anterior, el contrato No 3 MEJORAS DE ABASTECIMIENTO A PEÑARANDA DE BRACAMONTE, incluye la ejecución de una ETAP de 200 m3/hora o que supone 55.56 l/seg" (...)

Observaciones de Subsanación:

Respecto a lo expresado por el proponente, la entidad ,manifiesta lo siguiente:
 1. La información dispuesta dentro del documento de subsanación no es posible tenerla en cuenta para efectos de evaluación, ya que no cumple con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.1 "Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente".
 2. Dentro de la condición de cumplimiento se solicitaba expresamente que se debía acreditar experiencia en una estación de bombeo ya fuese de agua residual o agua potable, con una capacidad de bombeo **certificada** de 50 l/s, lo cual dentro de la documentación presentada en la oferta no es posible evidenciar.

Por lo anteriormente expuesto y por lo expresado por el proponente, este contrato aporta experiencia a la condición de valor, a la condición de tubería instalada y a la siguiente condición:

En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIEN (2.100) M3.

CUMPLE:	SI
---------	----

Contrato 3: No	<u>S/N (BRACAMONTE)</u>
Objeto:	<u>MEJORAS DEL ABASTECIMIENTO A PEÑARANDA DE BRACAMONTE</u>

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	17/07/2015	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	4.558.645.580	I. (1 vez el valor del PE)	<u>7074,80</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		7074,80	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC <u>4714,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		7074,80	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	<u>51,39</u>
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA		ARCOR SLU

Folio 170-173: Certificación suscrita por el Director de Obras y Servicios y firma del técnico titulado de la Sociedad Pública de Infraestructura y medio Ambiente de Castilla y León S.A, en la cual certifican que la ARCOR S.L.U , ejecutó el contrato cuyo objeto es "MEJORAS DEL ABASTECIMIENTO A PEÑARANDA DE BRACAMONTE", por un valor de 1.540.296.32 con fecha de terminación 17 de Julio 2015, como también se evidencia las actividades ejecutadas dentro del contrato.

- Tubería para la reubicación de la tubería de agua tratada y conducción, se empleo tubería de fundición dúctil , con una longitud de 105 m de diametro de 300 mm
- Red de abastecimiento en tubería PVC con una longitud 4629 m en diámetros de 315 mm
- Instalación de 4 bombas , con caudales de 185 m3/h (2 unidades) y de 220 m3/h (2 unidades)

Observaciones:

Se realizó la conversión del valor total del proyecto de Euros a pesos, donde se tomó una tasa de cambio de 1.08520 de Euros a Dolares y \$2727.23 de dolares a pesos.

Teniendo en cuenta que en la certificación no se establece la capacidad del sistema de bombeo instalado en la estación potabilizadora, para efectos de evaluación se tomará como mínimo la capacidad de una de las bombas instaladas, que para el caso que nos ocupa se tomará la de menos caudal, es decir, 185 m3/hora, que al convertirla a l/s da como resultado 51,39 l/s.

Con la documentación aportada el proponente aporta experiencia a la condición de valor, a la condición de tubería instalada y a la siguiente condición:

En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s.

CUMPLE:	SI
----------------	-----------

Observación general de Subsanación:	El proponente CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.1.3.1 " Experiencia Especifica del Proponente" de los terminos de referencia, dandole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE, dentro del proceso.
--	--

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-005-2019
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".
Fecha de diligenciamiento:	9/04/2019
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	4
Proponente:	<u>CONSORCIO AQUALEBRIJA</u>
Representante Legal:	LIBARDO A VARGAS LOMBO C.C. 79.528.764 DE BOGOTÁ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	OINCO S.A.S	900.037.384-8	40%	SI
2	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	80.127.108	15%	NO
3	INGELAS S.A.S.	891.200.711-1	30%	SI
4	CONSTRUSOCIAL S.A.S.	819.002.537-3	15%	SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO.
- CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.
- CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL

La experiencia anterior podrá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS TERMINADOS**, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.		PAF-ATF-006-2012	9144,47
S/N				11070,88	
PZA-032-93				8247,25	
280-91				8149,29	
TOTAL				36611,90	
II.	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a nueve mil 9.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 mm).		PAF-ATF-006-2012	5240,55	SI
			S/N	3912,59	
			PZA-032-93	0,00	
			280-91	0,00	
			TOTAL	9153,14	
III.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIENTO (2.100) M3.		PZA-032-93	<u>3200,00</u>	SI
			TOTAL	3200,00	
IV.	En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s. <u>Para la presente convocatoria no se aceptan obras de optimización o rehabilitación o intervención de estaciones de bombeo existentes.</u>		280-91	84,20	SI
			TOTAL	84,20	

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

ESTACIÓN DE BOMBEO: Componente destinado a aumentar la presión del agua con el objeto de transportarla a estructuras más elevadas

PROYECTO: Toda Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema de acueducto y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$ 18.871.874.871,00	Pesos
	22.788,93	SMMLV
Para el Aspecto II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC	
	9.000,00	ML
Para el Aspecto III. Tanque de Almacenamiento de Agua	Capacidad	
	2.100,00	M3
Para el Aspecto IV. Construcción Estación de Bombeo	Capacidad	
	50,00	L/S

Contrato 1: No	PAF-ATF-006-2012
Objeto:	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN ETAPA I.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	18/11/2014	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.265.987.530,00		I. (1 vez el valor del PE)	9144,47
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	18288,94		II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC 5240,55
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	9144,47		III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	OINCO S.A.S (20%) CONSTRUSOCIAL (30%)
Observaciones:	<p>De folio 292 a folio 319, el proponente aporta copia de documento expedido por FIDUCIARIA DE BOGOTÁ en la que CERTIFICA que la UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO SAHAGUN IGLC, Unión de la que hacen parte OINCO LTDA con 20% de participación y CONSTRUSOCIAL S.A.S. con 30% de participación, ejecutó el contrato de obra No. PAF-ATF-006-2012. El documento además relaciona objeto, valor total, el cual asciende a \$11.265.987.530, fecha de terminación y principales actividades ejecutadas, contabilizando 10481,10 metros de tubería con las características exigidas en los términos de la convocatoria, longitud que debe ser afectada por los respectivos porcentajes de participación de quienes aportan experiencia en el referido contrato, obteniendo como resultado una longitud total de 10481,10 m X (20% ± 30%) = 5240,55 m. El documento se encuentra debidamente suscrito por CAROLINA LOZANO OSTOS - REPRESENTANTE LEGAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.</p> <p>Con la documentación aportada, el proponente está aportando un total de (18288,94 SMMLV X 50%) = 9144,47 SMMLV a la condición de valor, además aporta un total de 5240,55 m de tubería a la exigencia en instalación de tubería.</p>			

CUMPLE: **SI**

Contrato 2: No	S/N
Objeto:	CONSTRUCCIÓN NUEVA ADUCCIÓN RIO PIEDRAS - PTAP MAMATOCO

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	28/10/2008	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 17.319.364.452,00		I. (1 vez el valor del PE)	11070,88
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	37528,42		II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	HD-CCP-GRP-PVC 3912,59
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	11070,88		III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	29,50%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUSOCIAL S.A.S.
Observaciones:	<p>De folio 320 a folio 323, el proponente aporta copia de documento expedido por METROAGUA S.A. E.S.P. en la que CERTIFICA que la UNIÓN TEMPORAL RIO PIEDRAS, Unión de la que hace parte CONSTRUSOCIAL S.A.S. con 29,5% de participación, ejecutó el contrato cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN NUEVA ADUCCIÓN RIO PIEDRAS PTAP MAMATOCO. El documento además relaciona valor final de obra, el cual asciende a \$17.319.364.452, fecha de terminación y principales actividades ejecutadas, contabilizando 13263 metros de tubería con las características exigidas en los términos de la convocatoria, longitud que debe ser afectada por el respectivo porcentaje de participación de quien aportan experiencia en el referido contrato, obteniendo como resultado una longitud total de 13263 m X (29,5%) = 3912,59 m. El documento se encuentra debidamente suscrito por el GERENTE GENERAL y EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.</p> <p>Con la documentación aportada, el proponente está aportando un total de (37528,42 SMMLV X 29,5%) = 11070,88 SMMLV a la condición de valor, además aporta un total de 3912,59 m de tubería a la exigencia en instalación de tubería.</p>			

CUMPLE: **SI**

Contrato 3: No	PZA-032-93
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DOÑA NIDYA.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	13/11/1994	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	814.004.051,69	I. (1 vez el valor del PE)	8247,25
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		8247,25	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		8247,25	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	3200,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	0,00
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGELAS S.A.S.
Observaciones:	<p>A folio 324, el proponente aporta copia de documento expedido por EL SUSCRITO GERENTE OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en el que hace CONSTAR que la firma INGELAS LTDA ejecutó el contrato No. PZA-032/93. El documento además relaciona la construcción de un tanque de almacenamiento con un volumen de 3200 m3 y una estación de bombeo. El documento se encuentra debidamente suscrito por ALEJANDRO GUAYARA TRUJILLO - GERENTE OPERATIVO.</p> <p>A folio 325, el proponente aporta copia de documento expedido por EL SUSCRITO GERENTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO ZULIA, en el que CERTIFICA que la firma INGELAS LTDA ejecutó el contrato No. PZA-032/93. El documento además relaciona la construcción de un tanque de almacenamiento, una estación de bombeo y tuberías exteriores, valor del contrato, el cual asciende a \$614.813.576 y fecha de finalización. El documento se encuentra debidamente suscrito por JOSÉ SILVINO MARQUEZ - GERENTE FIDEICOMISO PROYECTO ZULIA.</p> <p>Al respecto cabe mencionar que no se puede precisar: (i) cual es el material con el que se construye el tanque de almacenamiento, (ii) cual es la capacidad de la estación de bombeo medida en lt/seg y (iii) cuales son las características de la tubería citada en el documento, para lo cual y buscando brindar mayor claridad citamos lo que sigue:</p> <p>(...) En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIENTO (2.100) M3.(...)</p> <p>(...) En UNO (1) de los contratos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s.</p> <p>Para la presente convocatoria no se aceptan obras de optimización o rehabilitación o intervención de estaciones de bombeo existentes . (...)</p> <p>(...) En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a nueve mil 9.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 mm). (...)</p> <p>Hasta tanto el proponente no aporte información que permita precisar los aspectos de experiencia citados anteriormente, el contrato solo podrá ser tenido en cuenta para aportar a la condición de valor en un total de 6229,11 SMMLV.</p>			
Observaciones Subsanación:	<p>En el tiempo establecido en los términos de referencia el proponente aporta documento en el que el GERENTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO ZULIA CERTIFICA que la firma INGELAS LTDA en desarrollo del contrato PZA032/93 cuyo objeto fue la construcción de las obras civiles de los tanques de almacenamiento y estación de bombeo Doña Nidia, realizó las obras entre las que se encuentran instalación de pilas para la cimentación de (2) dos tanques de concreto. El documento se encuentra suscrito por Jose Silvino Márquez Mora - Gerente Fideicomiso Proyecto Zulia.</p> <p>Adicionalmente, suministra documento en el que EL GERENTE OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. hace CONSTAR entre otros datos, que el tanque de almacenamiento Doña Nidia cuenta con un volumen de 3200m3. El documento se encuentra suscrito por ALEJANDRO GUAYARA TRUJILLO - GERENTE OPERATIVO.</p> <p>También suministra documento ya incluido en etapa de verificación de requisitos, expedido por EL SUSCRITO GERENTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO ZULIA, en el que CERTIFICA que la firma INGELAS LTDA ejecutó el contrato No. PZA-032/93. El documento además relaciona la construcción de un tanque de almacenamiento, una estación de bombeo y tuberías exteriores, <u>valor del contrato correspondiente al 95% de la cantidad de la obra, el cual asciende a \$614.813.576</u> y fecha de finalización. El documento se encuentra debidamente suscrito por JOSÉ SILVINO MARQUEZ - GERENTE FIDEICOMISO PROYECTO ZULIA.</p> <p>Finalmente, para dar claridad del valor total del contrato en cuestión, el proponente suministra documento en el que LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y VICEPRESIDENTA JURIDICA DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. CERTIFICA entre otros datos, que el valor final del contrato ascendió a \$814.004.051,69. El documento se encuentra debidamente suscrito por MARIA FERNANDA SANCHO GARCIA - SECRETARIA GENERAL/VICEPRESIDENTA JURIDICA.</p> <p>Cabe mencionar que el oferente manifiesta que el contrato en cuestión no es aportado con el fin de abonar experiencia en instalación de tubería y estaciones de bombeo.</p> <p>Así las cosas, el proponente al subsanar la información está aportando a la condición de valor un total de 8247,25 SMMLV, además aporta experiencia en CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad de 3200 M3.</p>			
CUMPLE:	SI			

Contrato 4: No	280-91			
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO NUEVO BOMBEO A SAN DIONISIO, TANQUE EL CONSUELO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	18/05/1992	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	531.252.454	I. (1 vez el valor del PE)	8149,29
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		8149,29	II. Instalación de Tuberías de Acueducto (D=> 8" ó 200 mm)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		8149,29	III. (Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado) (Capacidad => 2100 m3)	0,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA	IV. (Construcción Estación de Bombeo) (Capacidad => 50 Lt/seg)	84,20
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	INGELAS S.A.S.

Observaciones:

A folio 326, el proponente aporta copia de documento expedido por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, en la que CERTIFICA que la EMPRESA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS realizó el contrato 280-91 cuyo objeto fue CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO NUEVO BOMBEO A SAN DIONISIO. Adicionalmente el documento certifica el montaje electromecánico e instrumentación de la CADENA DE BOMBEO SAN DIONISIO, conformada por tres unidades de bombeo cada una con capacidad para bombear 82.2, 76.9 y 84.2 lts/seg respectivamente. El documento se encuentra suscrito por MAURICIO JIMENEZ ALDANA - DIRECTOR RED MATRIZ ACUEDUCTO.

A folio 328, el proponente aporta INFORME DE CONTROL POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN - REVISORIA FISCAL E.A.A.B. El documento se encuentra suscrito por GERARDO GUTIERREZ PLAZAS - REVISOR FISCAL.

De folio 329 a folio 370, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 280/91. El documento relaciona entre otros datos, fecha de recibo final, siendo esta el 18 de mayo 1992, y cuadro ANEXO CANTIDADES TOTALES EJECUTADAS. El documento solo se encuentra suscrito por R.L. CONTRATISTA - INGELAS LTDA.

De folio 371 a folio 414, el proponente aporta copia de ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 280/91. El documento relaciona entre otros datos, fecha de recibo final, siendo esta el 18 de mayo 1992, VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el cual asciende a \$620.462.420, y cuadro ANEXO 1 con VALORES Y CANTIDADES TOTALES EJECUTADAS, encontrando instalación de tubería CCP y PVC en diámetros mayores o iguales a 8" en una cantidad igual a 2981.74 metros. El documento no se encuentra firmado, en su lugar se encuentra un sello que menciona (original firmado) por: JOSE MEDARDO PRIETO SUAREZ - SUBGERENTE TECNICO - E.A.A.B y FRANCISCO JAVIER OCHOA - GERENTE E.A.A.B y suscrito mediante firma por SILVIO SALAZAR - CONTRATISTA - INGELAS LTDA. A su vez, el cuadro Anexo 1 de la liquidación se encuentra firmado por CONTRATISTA e INTERVENTOR.

De folio 415 a folio 533, el proponente aporta copia de aprobación de garantías, cotizaciones, balance de pagos, ampliación de plazo, modificación de pólizas, certificados de reserva presupuestal, adiciones al contrato, actas de reinicio, actas de suspensión entre otros documentos.

De folio 534 a folio 536, el proponente aporta documento en el que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ relaciona las principales obras y cantidades construidas en desarrollo del contrato 280/91, destacándose la construcción Tanque El Consuelo de 2000 m3 de capacidad, montaje eléctrico, mecánico y civil Estación de Bombeo, tubería CCP y tubería PVC. El documento se encuentra suscrito por FERNANDO AFANADOR BAQUERO - SUBGERENTE TÉCNICO.

De folio 537 a folio 540, el proponente aporta copia de ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 280/91. El documento relaciona entre otros datos, fechas en las que se desarrollan las obras, iniciando en 1 de octubre de 1991 y finalizando en 18 de mayo de 1992, VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el cual asciende a \$620.462.420. El documento no se encuentra firmado, en su lugar se encuentra un sello que menciona (original firmado) por: JOSE MEDARDO PRIETO SUAREZ - SUBGERENTE TECNICO - E.A.A.B y FRANCISCO JAVIER OCHOA - GERENTE E.A.A.B y suscrito mediante firma por SILVIO SALAZAR - CONTRATISTA - INGELAS LTDA. A su vez, el cuadro Anexo 1 de la liquidación se encuentra firmado por CONTRATISTA e INTERVENTOR.

Dado que los documentos ACTA DE RECIBO FINAL (folios 329 a 370) Y ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN (folios 371 a 414 y folios 537 a 540) no se encuentran debidamente expedidos por la Entidad Contratante (debidamente suscritos tal como se solicita en los Términos de Referencia), el proponente deberá aportar información, que cumpliendo con las reglas de participación (literal F del numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en alguna de sus alternativas A o B) permitan validar la fecha de terminación, valor total ejecutado y actividades ejecutadas con el fin de tener en cuenta la experiencia que el proponente pretende acreditar con el citado contrato.

Lo anterior se pena de que el Contrato en cuestión solo pueda ser tenido en cuenta para aportar a la condición particular en CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE con una capacidad de bombeo certificada igual o superior a 50 l/s.

Observaciones Subsanación:

En el tiempo establecido en los términos de referencia el proponente aporta documento en el que aclara que el documento relacionado en etapa de verificación de requisitos habilitantes, ubicado entre los folios 534 a 536 indica el valor ejecutado, el cual corresponde a \$531.252.454, el documento además relaciona fecha de terminación y actividades entre las que resalta tubería CCP y piezas especiales con una longitud de 2191, sin que se pueda precisar su diámetro. Adicionalmente relaciona actividades de instalación de tuberías que hacen parte del documento ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 280/91 (folios 371 a 414 - documento suministrado en etapa de verificación de requisitos habilitantes), documento que a su vez carece de validez al no encontrarse debidamente expedido por la Entidad Contratante (debidamente suscritos tal como se solicita en los Términos de Referencia), por lo tanto no es procedente tener en cuenta.

Así la cosas, con la información suministrada, el proponente esta abonando a la condición particular de valor sumando un total de 8149,29 SMMLV.

CUMPLE: SI

Observación general:

El proponente deberá subsanar los contratos 3 y 4 aportados con el fin de validar las siguientes condiciones de experiencia:

(...) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. (...)

(...) En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, con una capacidad igual o superior a DOS MIL CIEN (2.100) M3. (...).

Observación general subsanación:

Con la información aportada el proponente está dando cumplimiento de los requerimientos de experiencia a nivel técnico.